



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA
ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES
PÚBLICOS, 2025**

AUTORAS:

**PILLIGUA BORBOR JESSICA GABRIELA
GRANADOS QUIÑONEZ EVELYN SOFIA**

TUTORA:

AB. GISELA YANINE HERDOIZA MORÁN, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

CONTRAPORTADA

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA
ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES
PÚBLICOS, 2025**

AUTORAS:

**PILLIGUA BORBOR JESSICA GABRIELA
GRANADOS QUIÑONEZ EVELYN SOFIA**

TUTORA:

AB. GISELA YANINE HERDOIZA MORÁN, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título **“LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025”**, presentado por las estudiantes Pilligua Borbor Jessica Gabriela y Granados Quiñonez Evelyn Sofia, portadores de la cédula de ciudadanía N.º 2450613639 y N.º 2450078189 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADA, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendado se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



Abg. Gisela Yanine Herdoiza Morán, Mgt

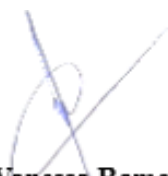
TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICADO

KERLY VANESSA RAMOS RAMOS, con cédula de ciudadanía No. 0927362814 y Registro Profesional No. 7241168019 Master Universitario en Formación y perfeccionamiento del profesorado, especialidad Lengua Española y Literatura CERTIFICO que he revisado la redacción y ortografía del contenido del trabajo de titulación denominado “LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025”, elaborado por las autoras PILLIGUA BORBOR JESSICA GABRIELA y GRANADOS QUIÑONEZ EVELYN SOFIA para optar por el título de Abogado de la República del Ecuador de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Atentamente,




Kerly Vanessa Ramos Ramos
Magister en Lengua Española y Literatura
Registro profesional No. 7241168019
CI: 0927362814

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, Pilligua Borbor Jessica Gabriela y Granados Quiñonez Evelyn Sofia, estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “La Seguridad Integral De Los Ciudadanos Y La Transparencia Activa En La Publicación De Información Mínima De Servidores Públicos, 2025”, desarrollado en todos sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente,



JESSICA GABRIELA PILLIGUA BORBOR

C.C 2450613639



EVELYN SOFÍA GRANADOS QUIÑONEZ

C.C 2450078189

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “La Seguridad Integral De Los Ciudadanos Y La Transparencia Activa En La Publicación De Información Mínima De Servidores Públicos, 2025”, cuya autoría corresponde a las estudiantes Pilligua Borbor Jessica Gabriela y Granados Quiñonez Evelyn Sofia, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 4 % cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.



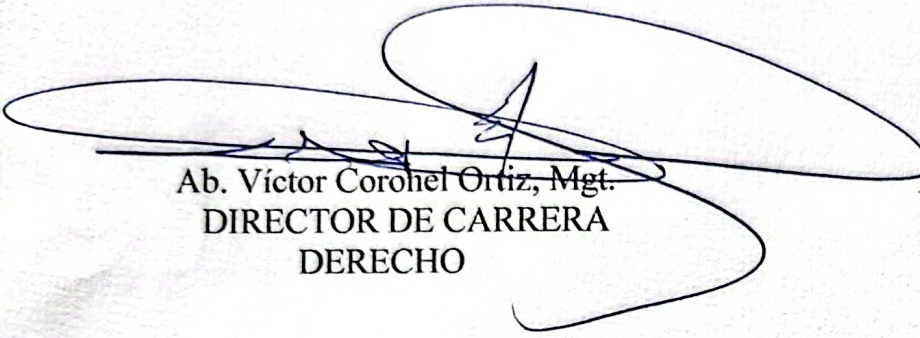
Atentamente,



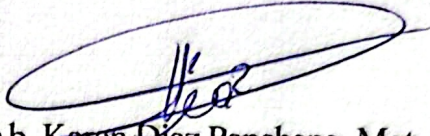
Abg. Gisela Yanine Herdoiza Morán, Mgt

TUTORA

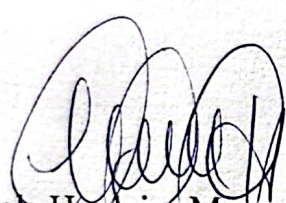
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



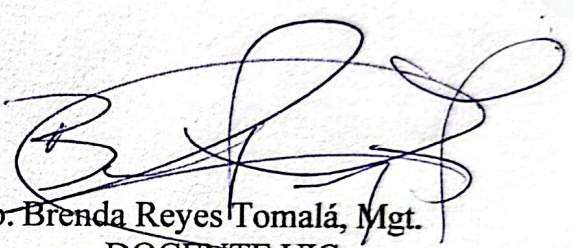
Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE CARRERA
DERECHO



Ab. Karen Diaz Panchana, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Gisela Heredia Moran, Mgt.
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A Dios y mi futura familia, como proyección de los valores y principios que guían mi formación personal y profesional. Que este logro constituya un precedente de esfuerzo, disciplina y compromiso, orientado a la construcción de un futuro basado en la responsabilidad y la integridad.

Jessica Gabriela Pilligua Borbor

A Dios por acompañarme y ser siempre la luz y la fortaleza en este proceso tan importante de mi vida. A toda mi familia Granados, a Paola Quiñonez Ramírez un ejemplo de amor infinito de Madre, a mi Padre William Granados Santos por ser ese pilar fundamental de mi formación profesional gracias por enseñarme el valor de cada esfuerzo, la sencillez, y la humildad. A mis tres hermanos Anthony, Anderson y Arturo.

A mis hijos, Alejandro y Thiago cada meta alcanzada lleva su nombre, por ser mi mayor inspiración, la razón para seguir adelante.

A Jojo Gómez, con todo mi amor y gratitud, por su apoyo incondicional, comprensión y por creer en mi incluso cuando yo dudaba. A mis amigas Niurka y Neiva este logro también es suyo porque sin su ejemplo de amistad nada de esto habría sido posible. Este triunfo está dedicado a todos ustedes, con todo mi amor.

Evelyn Sofia Granados Quiñonez

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por habernos brindado la oportunidad de formarnos profesionalmente en un entorno académico comprometido con la excelencia, la ética y el desarrollo integral de sus estudiantes. Su apoyo institucional ha sido fundamental para alcanzar los conocimientos y valores que hoy nos permiten culminar esta etapa tan significativa.

De igual manera, extendemos nuestro profundo reconocimiento a las docentes de la Unidad de Integración Curricular, por su dedicación, guía y acompañamiento constante durante el proceso de elaboración de este trabajo de titulación. Su orientación académica, compromiso y exigencia profesional fueron pilares esenciales para el logro de este objetivo académico y personal.

Jessica Gabriela Pilligua Borbor

Evelyn Sofia Granados Quiñonez

ÍNDICE

CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA.....	IV
.....	IV
DECLARATORIA DE AUTORÍA	V
.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA.....	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XIII
RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1.- Planteamiento del problema.....	3
1.2. Formulación del Problema	4
1.3 Objetivos	4
1.3.1 <i>Objetivo General</i>	4
1.3.2 <i>Objetivos Específicos</i>	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Identificación de las Variables y la idea a defender	6
<i>Variable Dependiente</i>	6
<i>Variable Independiente</i>	6
1.6. Idea a Defender.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO REFERENCIAL	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 <i>Antecedentes de la Administración Pública</i>	7
2.1.2 <i>Política pública y acción pública</i>	8
2.1.2 Antecedentes de los servidores públicos	9
2.1.3 Transparencia y el acceso a la información en los sectores públicos	17
2.1.4 Limitaciones de publicación de datos personales.....	19
2.1.5 Datos Personales.....	20
2.1.6 Los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana.....	23
2.1.7 Vulneración del Derecho al acceso a la Información Pública y la seguridad integral.....	24
2.1.8 Principio de Integralidad.....	26
2.2 Marco Legal.....	27
2.2.1 <i>Constitución de la República del Ecuador</i>	27

2.2.2 <i>Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	33
2.2.3 <i>Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</i>	38
2.2.4.- <i>Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)</i>	40
2.2.5.- <i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>	41
2-3 Marco conceptual.....	43
CAPÍTULO III	44
Marco Metodológico	44
3.1 Diseño y Tipo de Investigación Diseño de investigación.....	44
Tipo de investigación	45
3.2 Recolección de la información	45
<i>Población</i>	46
<i>Muestra</i>	47
3.3 Tratamiento de la información	48
<i>Métodos de investigación</i>	48
Método.....	49
Técnicas	49
Instrumentos	49
<i>Técnicas e instrumentos de la investigación</i>	50
3.4. Operacionalización de las Variables	51
CAPÍTULO IV	56
4-1 Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	56
4.2.- Verificación de la idea a defender	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	71
ANEXOS	74

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico # 1 PREGUNTA 1	56
Gráfico # 2 PREGUNTA 2.....	57
Gráfico # 3 PREGUNTA 3	58
Gráfico # 4 PREGUNTA 4.....	59
Gráfico # 5 PREGUNTA 5	60
Gráfico # 6 PREGUNTA 6.....	61
Gráfico # 7 PREGUNTA 7	62
Gráfico # 8 PREGUNTS 8	63
Gráfico # 9 PREGUNTA 9.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	11
Tabla # 2 CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS	22
Tabla # 3 POBLACIÓN	46
Tabla # 4 MUESTRA	48
Tabla # 5 TÉCNICA, ENTREVISTA Y FICHAJE	50
Tabla # 6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: VARIABLE DEPENDIENTE	52
Tabla # 7 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: VARIABLE INDEPENDIENTE	54
Tabla # 8 PREGUNTA 1	56
Tabla # 9 PREGUNTA 2	57
Tabla # 10 PREGUNTA 3	58
Tabla # 11 PREGUNTA 4	59
Tabla # 12 PREGUNTA 5	60
Tabla # 13 PREGUNTA 6	61
Tabla # 14 PREGUNTA 7	62
Tabla # 15 PREGUNTA 8	63
Tabla # 16 PREGUNTA 9	64

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA
ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025

Autoras: Jessica Pilligua
Evelyn Granados
Tutora: Ab. Gisela Herdoiza

RESUMEN

El presente trabajo de investigación analiza la relación entre la transparencia activa en la publicación de información mínima de los servidores públicos y la seguridad integral de los ciudadanos en el Ecuador. La apertura informativa es un pilar democrático que fortalece la confianza institucional; no obstante, puede generar riesgos cuando se difunden datos que exponen la integridad de las personas vinculadas al servicio público. Por ello, se plantea la necesidad de evaluar si la normativa vigente garantiza un equilibrio adecuado entre acceso a la información y protección de derechos fundamentales.

El objetivo central de este estudio es determinar cómo la divulgación obligatoria de información pública incide en la seguridad personal, laboral y social de los servidores públicos, identificando posibles vulneraciones o vacíos normativos. La pertinencia de esta investigación radica en el deber del Estado de asegurar tanto la transparencia en la gestión como la tutela efectiva de la vida, dignidad y seguridad de quienes cumplen funciones públicas y de la ciudadanía en general.

El diseño metodológico se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. Para el componente cuantitativo, se aplicaron encuestas dirigidas a servidores públicos con el fin de medir su percepción respecto al nivel de riesgo asociado a la publicación de información mínima. En complemento, mediante entrevistas semiestructuradas, se recabaron criterios de especialistas y actores institucionales para profundizar en el análisis jurídico y operativo de la transparencia activa. Los métodos empleados fueron analítico, exegético y hermenéutico, apoyados en un estudio documental de la Constitución, la LOTAIP y lineamientos de protección de derechos. Los resultados evidencian que, si bien la transparencia se ha consolidado como práctica institucional, persisten falencias en la gestión preventiva de riesgos, especialmente en la exposición de datos que pueden comprometer la seguridad integral de los servidores.

Palabra claves: seguridad integral, transparencia activa, exegético.

ABSTRACT

This research analyzes the relationship between proactive transparency in the publication of minimum information about public servants and the comprehensive security of citizens in Ecuador. Information openness is a democratic pillar that strengthens institutional trust; however, it can generate risks when data that exposes the integrity of individuals linked to public service is disseminated. Therefore, the need arises to evaluate whether current regulations guarantee an adequate balance between access to information and the protection of fundamental rights.

The central objective of this study is to determine how the mandatory disclosure of public information affects the personal, professional, and social security of public servants, identifying potential violations or regulatory gaps. The relevance of this research lies in the State's duty to ensure both transparency in management and the effective protection of the life, dignity, and security of those who perform public functions and of the citizenry in general.

The methodological design was developed using a mixed-methods approach, combining quantitative and qualitative methods. For the quantitative component, surveys were administered to public servants to measure their perception of the level of risk associated with publishing minimal information. In addition, semi-structured interviews were conducted to gather opinions from specialists and institutional stakeholders to further the legal and operational analysis of proactive transparency. The methods employed were analytical, exegetical, and hermeneutical, supported by a documentary study of the Constitution, the Organic Law on Transparency and Access to Public Information (LOTAIP), and guidelines for the protection of rights.

The results show that, while transparency has been consolidated as an institutional practice, shortcomings persist in the preventive management of risks, especially regarding the exposure of data that could compromise the comprehensive security of public servants. Consequently, it is concluded that it is necessary to strengthen data protection protocols, ensuring that the publication of information contributes to citizen oversight without undermining constitutional rights, thus achieving an effective balance between transparency and security.

Keywords: comprehensive security, proactive transparency, exegetical.

INTRODUCCIÓN

La transparencia activa es la base para fortalecer la democracia nacional, la confianza institucional y la rendición de cuentas del Ecuador, sin embargo, su uso en relación con la publicación de información mínima por parte de funcionarios públicos plantea un dilema legal y ético muy importante: cómo garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública sin comprometer la seguridad general de quienes la gestionan, dentro del contexto actual, la proliferación de los datos sensibles como salarios, puestos, asignaciones y presupuestos ha generado una cierta preocupación sobre los riesgos de la divulgación excesiva de información personal y profesional.

Dentro de las dificultades se encuentra un equilibrio entre el principio constitucional de transparencia y el derecho a la seguridad e integridad de quienes forman parte del sector público, por ende el problema se agrava por la rigurosidad de la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP, pero pese a sus objetivos legítimos, no siempre tiene en cuenta las peculiaridades de cargos, funciones o niveles de riesgo, ya que puede llevar a la divulgación de información que amenace la protección personal, familiar de los funcionarios, creando así una tensión entre el deber institucional de informar y el derecho a la seguridad individual.

Una vez entrando en materia, surge la necesidad de analizar cómo la transparencia activa en su aplicación práctica puede afectar la seguridad integral de los servidores públicos, especialmente en instituciones donde la naturaleza de las funciones prevé el riesgo, el objetivo principal del estudio es diagnosticar los mecanismos de transparencia actuales con el fin de identificar sus limitaciones y evaluar la percepción de los servidores públicos sobre el nivel de protección que reciben frente a la divulgación de sus datos personales y laborales, el presente trabajo de investigación se considera desde una perspectiva jurídica, social y explora el equilibrio entre el derecho a la información pública y la seguridad personal.

La formulación del problema se desarrolla en el Capítulo I, donde es claramente visible la tensión de publicar información y la necesidad de preservar la integridad de los funcionarios, en el Capítulo II, que corresponde al marco de referencia, analiza los fundamentos normativos, doctrinales y constitucionales que sustentan el principio de transparencia activa y su relación con la seguridad integral.

Por otro lado, el Capítulo III, dedicado al marco metodológico, en donde revela el enfoque cuantitativo y cualitativo, va de la mano con las herramientas de recolección de datos y los

métodos de análisis utilizados para obtener información precisa a partir de encuestas y entrevistas a funcionarios públicos.

Finalmente, el Capítulo IV presenta el análisis, interpretación y discusión de los resultados, donde se contrasta la idea a defender con la evidencia empírica obtenida, que determina el impacto real de la aplicación en la seguridad integral de los servidores públicos, por lo tanto, el propósito de este estudio es mostrar que la implementación de la transparencia activa sin criterios de protección suficientes puede generar riesgos que van más allá de los administrativos, afectando el bienestar, la integridad y la confianza de los funcionarios públicos y, por tanto, el funcionamiento equilibrado del Estado.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.- Planteamiento del problema

La seguridad integral de los ciudadanos constituye un pilar fundamental del Estado Ecuatoriano y está garantizada por la Constitución de la República del Ecuador, así como respaldada por diversas normativas, no obstante, su efectividad no depende únicamente de la ejecución de políticas de seguridad, sino también de la transparencia y del acceso ciudadano a la información pública.

El concepto de seguridad integral se encuentra definido en el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador, 2008, el cual establece que es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática. De esta manera, se determina una responsabilidad del Estado de impulsar un entorno libre de corrupción, lo que supone necesariamente mecanismos de control social sustentados en la transparencia.

En el mismo sentido, (Ley de seguridad Pública y del Estado, 2009), regula los mecanismos estratégicos destinados a garantizar el orden público, el bienestar ciudadano y la convivencia pacífica. De acuerdo con su artículo 1, esta normativa tiene por objeto regular la seguridad integral en el Estado democrático de derechos, asegurando la defensa nacional y previniendo riesgos y amenazas de todo orden a través del sistema de seguridad pública y del Estado.

Sin embargo, surge una contradicción normativa que constituye el núcleo del presente problema jurídico: mientras que la (Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información, 2004) impone a las entidades públicas la obligación de realizar transparencia activa mediante la publicación periódica de información mínima, la Ley de Seguridad Pública y del Estado prioriza la confidencialidad de ciertos datos con el fin de garantizar la seguridad nacional y el orden público.

Existe tensión entre estas disposiciones en donde se evidencia la obligación de los organismos estatales de difundir información relativa a los servidores públicos, como sus remuneraciones, roles institucionales incluso los presupuestos asignados, si bien la

transparencia busca fortalecer el control social y la lucha contra la corrupción, la publicación de ciertos datos podría representar un riesgo tanto para los propios servidores como para la seguridad del Estado.

La ausencia de un marco normativo enfocado a la materia que establezca cuándo y cómo limitar la transparencia en casos vinculados con la seguridad genera incertidumbre para las instituciones, los servidores públicos y la ciudadanía, debilitando la efectividad del control social y se pone en tensión la garantía de la seguridad integral, que también constituye un mandato constitucional, todo esto girando al problema central que consiste en determinar hasta qué punto la transparencia activa, ejercida mediante la publicación institucional de información sobre los servidores públicos, debe ceder ante la protección de la seguridad integral, y cómo puede establecerse un equilibrio normativo que armonice el derecho ciudadano de acceso a la información en la protección los datos sensibles vinculados al interés nacional.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo influye la transparencia activa en la publicación de información mínima de los servidores públicos en la seguridad integral, considerando el equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales y la seguridad pública?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar cómo la transparencia activa en la publicación de información mínima de ciudadanos y servidores públicos influye en la seguridad integral, considerando los riesgos y desafíos que plantea el acceso a esta información para su protección y la del Estado.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar las regulaciones en las dos normas tanto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución de la República del Ecuador
- Diagnosticar los mecanismos y procedimientos de transparencia activa aplicables a la

publicación de información mínima de los servidores públicos.

- Evaluar cómo la publicación de información mínima de los ciudadanos puede afectar su seguridad integral servidores públicos.

1.4 Justificación de la investigación

La seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la publicación de información mínima de servidores públicos justifica el enfoque en la protección de los datos personales que se encuentran expuestos a vulneración dentro del sector público, que debilita la confianza en las instituciones del Estado. Mediante un análisis jurídico vigente permitirá conocer la contribución de los sistemas judiciales, que garanticen la seguridad integral en la protección de los datos personales de los servidores públicos.

La presente investigación se centra en un enfoque principal de analizar la relación de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública y las normas de seguridad, que han causado problemas de responsabilidad significativos sobre la vulnerabilidad de la protección de datos personales, un deber que no solo implica la protección ante amenazas directas como el crimen o la violencia, sino también la generación de condiciones estructurales de las políticas públicas, en el cual se maneja con un diseño exploratorio que es el más apropiado, considerando que existen algunos estudios previos sobre la transparencia y seguridad.

El desarrollo se fusionará con información bibliográfica, considerando el objeto de estudio la seguridad integral, la transparencia y la protección de los datos personales, desde una perspectiva teórica, jurídico y social, que se sumergirá en las normas legales, artículos científicos y doctrinas, el método de estudio permitirá comprender que el Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral y consolidar una sociedad libre de corrupción, se proporcionará información relevante en el marco de las obligaciones estatales de garantizar la seguridad integral.

Dicho estudio contribuye a una investigación innovadora dentro de este campo del análisis regulatorio sobre la transparencia activa desde una perspectiva del derecho administrativo, fomentando criterios teóricos y legales para controlar cómo los funcionarios públicos cumplen y se rigen con sus obligaciones, destacando la aplicación de nuestra constitución del Ecuador y a su vez proponiendo mejoras y recomendaciones que fortalezcan y sostiene el marco legal existente que asegura la protección de los derechos de los funcionarios

públicos.

1.5 Identificación de las Variables y la idea a defender

Variable Dependiente

La seguridad integral de los ciudadanos

Variable Independiente

Publicación de información mínima de servidores públicos.

1.6. Idea a Defender

La aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública, sin criterios diferenciados para contextos de seguridad, inciden directamente en la seguridad integral de los servidores públicos, al exponer información sensible que puede comprometer su protección y la del Estado.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Antecedentes de la Administración Pública

Una de las estructuras del Estado es la administración pública, debido a su proyección se caracteriza por ser una estructura fundamental y esencial del Estado, se encarga de controlar y satisfacer las necesidades dentro de una sociedad, instituciones y personas, su accionar principal es la organización en el poder público, actuando como el ente rector entre la ciudadanía y las instituciones públicas, como resultado se implementan decisiones adoptadas del gobierno garantizando el bien común y la protección de los derechos.

Dentro del marco estructural, la administración pública tiene la responsabilidad de hacer cumplir las obligaciones que lo ameriten, tiene un rol importante en el accionar de política de seguridad integral que se transforman en actividades específicas que satisfacen y fortalecen a las instituciones democráticas, los actos se interpretan de una manera generalizada que podrían influir en el funcionamiento y transparencia activa. En base a fuentes bibliográficas la administración pública es: según el concepto de Guerrero (2007) La Administración Pública se define como:

Es un sistema estructurado en función, es decir un movimiento del Estado que es aplicable en todas las instituciones y órganos en una jerarquía, su característica es el atributo propio estatal del desarrollo que tiene por objeto a la sociedad en general, para delimitar lo esencial por medio de servicios actuando conforme a normas legales como un instrumento defensor del poder públicos que garantiza la igualdad de los derechos fundamentales.

Según lo establecido en la presente teoría, la administración pública es sin duda una verdadera ciencia social que se acrecienta en las organizaciones y en las instituciones estatales, enfocándose directamente desde las directrices que da el Estado, teniendo como bases las políticas públicas que de allí surgen escuelas y facultades que también estudian cuidadosamente el rango interdisciplinario para el desarrollo de la gestión pública, respondiendo positivamente a los cambios radicales en las estructuras sociales y políticas de la sociedad. El concepto de administración pública está ligado directamente con el derecho administrativo y constitucional, que instauran como como desarrollo garantizado las políticas en el servicio público que adhieren en el margen de los principios rectores.

Es necesario considerar que con la Declaración de los Derechos Humanos y la Revolución Francesa del siglo XVIII surge el constitucionalismo, la contienda del poder absolutista del Estado concediendo derechos propios al ser humano que deben ser respetados,

contemplando como sujeto de derecho al ser humano. Cabe recalcar en el enfoque teórico, la administración pública si una verdadera ciencia social y es una rama del derecho público.

2.1.2 Política pública y acción pública

En la conceptualización, de las ciencias de la administración, las políticas públicas son herramientas que desempeñan un rol de aspecto fundamental, para transformar y satisfacer las necesidades de la sociedad, en lo que se vincula al tema a analizar, con el objetivo de salvaguardar la seguridad integral, tienen mucha relevancia en la administración pública, es allí donde surgen, acciones y determinaciones, empleando recursos utilizables es decir, no se reducen a acciones reactivas frente a conflictos, sino que también procesos deliberados en los que se movilizan recursos como leyes y presupuestos, con el fin de modificar comportamientos sociales relacionados con asuntos públicos, las políticas públicas son todas las acciones que hace o deja de hacer la administración pública para lograr el bien común (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2014, pág. 23).

Actualmente, la política de Estado es resultado de la cooperación entre el Estado y la sociedad, donde la ley actúa como un instrumento legitimador y normativo que asegura la toma de decisiones en el marco de la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales, desde esta perspectiva, la política pública se define como un conjunto de acciones, decisiones y medidas implementadas por el gobierno a través de sus instituciones para resolver problemas colectivos, promover el bienestar general y satisfacer necesidades sociales, cuando se traducen en programas, servicios, leyes y mecanismos de intervención, reflejan tanto la capacidad del país para responder a los problemas sociales como su capacidad para prever y planificar estrategias sostenibles en el mediano y largo plazo. Por lo tanto, las políticas estatales no deben entenderse sólo como instrumentos de respuesta inmediata, sino como expresiones de una planificación estatal estratégica y socialmente coordinada, esta visión no puede separarse del contexto participativo en el que se formulan las políticas, de hecho, la política nacional no se forma de forma aislada, sino que se forma en un proceso deliberativo que involucra a varios actores: el Estado, las instituciones estatales, la sociedad civil organizada, el sector privado e incluso las organizaciones internacionales.

Esta diversidad de participantes transforma a la política pública en un espacio de construcción colectiva, en el cual las decisiones gubernamentales se nutren de las demandas sociales y, al mismo tiempo, generan legitimidad y consenso, en este punto, resulta necesario establecer un puente entre la dimensión conceptual y la dimensión normativa, ya que la acción pública, además de su carácter social y político, posee un componente jurídico

esencial, ninguna política puede implementarse de manera efectiva sin un marco normativo que le otorgue sustento, legitimidad y límites.

Por lo tanto, la ley cumple una doble función en este caso orienta las acciones del Estado y al mismo tiempo fija las condiciones para asegurar el cumplimiento de las decisiones con los principios de legalidad, equidad y transparencia, este paso de lo conceptual a lo normativo muestra que las políticas públicas no sólo expresan la voluntad política del Estado, sino también implementar el mandato legal para garantizar derechos y beneficios colectivos.

Este equilibrio requiere una política nacional estable y un marco legal claro que determine las condiciones, alcances y limitaciones de la disponibilidad de información, como resultado, las instituciones enfrentan el desafío de desarrollar e implementar mecanismos que protejan los datos personales y al mismo tiempo garantice el control social sobre la administración pública. Actualmente, la ley juega un papel de mediador y garante, ya que vela por la aplicación tanto de la seguridad como de la transparencia de conformidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos, más, sin embargo, la efectividad de la política estatal depende no sólo de su formulación jurídica, sino también de su implementación, evaluación y ajuste continuo, factores tales como la asignación de recursos, la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana son fundamentales para que las políticas alcancen sus objetivos, por lo tanto, las políticas de transparencia y seguridad deben verse como procesos dinámicos que se revisan constantemente para responder a los cambios tecnológicos, sociales y legales.

Este desarrollo permite comprender cómo se consolidaron principios esenciales como la legalidad, la responsabilidad y la rendición de cuentas, formando la base para una resolución jurídica del conflicto entre transparencia y seguridad reconocer esta trayectoria permite no sólo evaluar la gestión estatal moderna, sino también fortalecer la base legislativa para garantizar una administración eficiente, ética y al servicio de los ciudadanos lograrán un equilibrio sostenible entre transparencia y seguridad mediante una coordinación adecuada en los niveles conceptual, legislativo y práctico que consolide la gobernanza democrática y legítima.

2.1.2 Antecedentes de los servidores públicos

Los servidores públicos son todas aquellas personas que desempeñan una función, cargo o empleo dentro de una entidad del Estado, conforme a los principios de legalidad,

transparencia, eficiencia y responsabilidad en ocasiones decisivas. En la normativa, servidores públicos no da un concepto igual a funcionario público, existe una gran rigurosidad en la responsabilidad social a la hora de tratar. En el ámbito administrativo, la figura del servidor público se caracteriza por dos elementos fundamentales: el servicio de las funciones públicas y la posesión de un título de sus habilidades. El autor Gastón Jéze explica que:

Existe servicio público equivale a afirmar que los agentes públicos, para dar satisfacción regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, pueden aplicar los procedimientos del derecho público, es decir, un régimen jurídico especial, y que las leyes y reglamentos pueden modificar en cualquier momento la organización del servicio público, sin que sea oponible a ello ningún obstáculo insuperable de orden jurídico (Jéze, 2007).

Según (Jéze, 2007) explica mediante su texto que es necesario mantener el servicio público como un derecho público para satisfacer las necesidades que son aplicadas dentro del régimen jurídico, obteniendo de tal forma una conexión estrechamente con la normativa. la mejora en la eficiencia de las instituciones públicas dependerá, en gran medida, del fortalecimiento de la ética y la motivación de quienes las integran, para ejecutarlo, es fundamental dar una formación ética óptima para los servidores públicos, capacitar al personal de los distintos órganos del poder ya sea Legislativo, Ejecutivo, Judicial, así como de los gobiernos locales, municipales o del sector paraestatal resulta fundamental, dado que su participación es clave para el funcionamiento y desarrollo institucional.

Por esta razón, es necesario que quienes trabajan en el sector público cuenten con una preparación integral, que incluya una visión amplia, sentido de responsabilidad, lealtad hacia la institución y compromiso con sus objetivos, dado el carácter público de estas entidades, es crucial seleccionar y formar personas con un perfil idóneo, ya que sus acciones repercuten directamente en el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Es así como de esta manera se relaciona la noción de un servicio público, en el cual es el Estado quien presta sus servicios a través de individuos mediante un acuerdo. El proceso a tratar siempre se basa en la normativa del derecho público. De tal forma, que, es muy usual que existan normas constitucionales que faciliten tales servicios. Desde palabras del autor Vásquez:

Existe además actividades que disponen de características del servicio público, denominados servicios públicos impropios, que guardan relación en la prestación de actividades que es dirigida al público en general, satisfaciendo necesidades de interés general como el transporte público, medicina, etcétera, pero que son fundamentalmente privadas, por lo que requiere como se mencionó anteriormente de un régimen de

autorización, e incluso de reglamentación. Conllevando que, para prestar servicios públicos, los entes privados, deben ser autorizados mediante un contrato de concesión. (Vargas, 2012)

Desde un punto de vista científico, los cimientos y la naturaleza jurídica de los servidores públicos están fundamentados en relación con la norma positiva con el compromiso, además de respetar y hacer cumplir las leyes que están sujetas a normas y obligaciones actuando en nombre del Estado en representación al poder público, dentro del estudio de Derecho Administrativo los servidores públicos se clasifican por:

Tabla # 1

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Características
Trabajan en instituciones del sector público
Están sujetos a normas y principios del Derecho Administrativo
Tienen un deber de lealtad hacia el Estado y los ciudadanos
Ejercen funciones públicas que no pueden delegar arbitrariamente
Pueden ser de carrera, de libre nombramiento, ocasionales, etc.

Elaborado por: Pilligua Jessica y Granados Evelyn.

Las instituciones de los sectores públicos se caracterizan por ser un conjunto de órganos y entidades que constituyen el Estado, cuya finalidad principal es asegurar el cumplimiento de los objetivos del Estado, garantizar el bienestar y defender los derechos fundamentales que tiene la ciudadanía. En este contexto, la labor en los sectores públicos abarca una amplia gama de funciones administrativas, operativas y técnicas, hechas por personas que mantienen un vínculo con el Estado.

En el contexto normativo ecuatoriano, el principio se contempla en la Constitución de la República, constituyendo un servicio de colectividad, vinculados con los principios de ética, eficiencia, calidad transparencia y la responsabilidad. “Las instituciones públicas deben adoptar medidas efectivas para que el ejercicio de sus derechos no se vea afectado. De lo contrario, estas personas se quedarán atrás, se desconectarán de las instituciones y no podrán confiar en las mismas” (Blanes Climent, 2022, págs. 17-24). De igual manera la Ley Orgánica del servicio Público (LOSEP) dirige obligaciones relacionadas con la lealtad institucional.

Las instituciones de los sectores públicos se caracterizan por ser un conjunto de órganos y entidades que constituyen el Estado, cuya finalidad principal es asegurar el cumplimiento de los objetivos del Estado, garantizar el bienestar y defender los derechos fundamentales que tiene la ciudadanía, dentro de este parámetro, la labor en los sectores públicos abarca una amplia gama de funciones administrativas, operativas y técnicas, hechas por personas que

mantienen un vínculo con el Estado.

Dentro de la legislación ecuatoriana, este principio está claramente definido en la Constitución de la República, donde se entiende el servicio público como un deber para con la sociedad basado en los principios de ética, eficiencia, calidad, transparencia y responsabilidad, ya que la Ley Orgánica de la Función Pública (LOSEP) define obligaciones específicas relacionadas con la lealtad institucional, reforzando el deber de los servidores públicos de actuar de buena fe y resuelta hacia el Estado y la sociedad.

Así como lo establece en su artículo 22 literal h “Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe” (Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, 2025)

Dentro de las instituciones públicas deben garantizar la adecuada gestión de los recursos y procesos, promoviendo la participación ciudadana y la rendición de cuentas como elementos fundamentales para fortalecer la confianza pública, la transparencia en las acciones y decisiones administrativas es un componente esencial que permite el control social y ayuda a prevenir la corrupción, asegurando que la administración pública responda efectivamente a las necesidades de la población.

La administración pública cuenta con diversos valores que les permiten ejercer correctamente las funciones establecidas para el sector público, y uno de sus principales valores se centra en la ética y la transparencia, ya que estas son esenciales para promover la confianza y la credibilidad en el servicio público en el Ecuador. Por lo tanto, la ética es considerada como aquella conducta moral de los funcionarios públicos y el compromiso que estos deben tener con los principios fundamentales, como lo son la integridad, la honestidad, la justicia y la imparcialidad. Mientras que la transparencia se refiere a ese proceso obligatorio que tienen los funcionarios públicos de ser claros y abiertos en la gestión de los asuntos públicos y en la toma de decisiones, y de proporcionar información completa y accesible al público. (grupoguard, 2023)

Por ende, el trabajo en las instituciones no solo se limita al cumplimiento de funciones técnicas y administrativas, sino que también implica un compromiso ético y social para construir un Estado democrático sólido, donde la responsabilidad, la transparencia y la participación ciudadana sean los pilares que garanticen el desarrollo y el bienestar colectivo.

Están sujetos a normas y principios del Derecho Administrativo, los servidores públicos, como los demás integrantes de los órganos estatales, están sujetos a las observancias de las normas y el cumplimiento de los principios del Derecho Administrativo, a través de las disciplinas del Derecho Público que norma la organización que definen aspectos como el acceso, la estabilidad laboral y las responsabilidades administrativas. De la misma forma,

Aguas y Molina Explican de forma sencilla que:

La normativa vigente establece procedimientos para la determinación de responsabilidades, pero su aplicación ha generado cuestionamientos respecto a la observancia de principios como el debido proceso y la seguridad jurídica (Almeida y Molina Andrade, 2024).

El servicio público, entendido como un conjunto de actividades promovidas por las instituciones estatales para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ha experimentado una transformación en una estructura organizativa formada por funcionarios responsables de la prestación de servicios públicos, ha evolucionado a un mecanismo que permite tanto a los ciudadanos como a los propios funcionarios establecer una relación de confianza con el Estado, esto permite a las personas de estas entidades encontrar apoyo institucional para ejercer plenamente sus derechos individuales, los cuales están legalmente protegidos y exigibles a través de acciones públicas que conducen a procedimientos administrativos o judiciales.

El derecho disciplinario aparece así como una parte esencial del marco institucional del Estado, independientemente de su tipo o forma, con el objetivo de monitorear y regular el comportamiento de los funcionarios públicos, esta supervisión se realiza de acuerdo con los principios establecidos en las leyes vigentes con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las metas y tareas estatales, en este sentido, el derecho disciplinario, entendido en el marco del servicio público, cumple una doble finalidad: una externa y otra interna. Desde una perspectiva externa, su mayor utilidad es la implementación de sanciones destinadas a regular las acciones de los funcionarios públicos que intentan garantizar la adecuada prestación de servicios públicos a los ciudadanos, esto cobra especial relevancia en el marco de las relaciones jurídicas especiales que mantienen con el Estado, que pueden derivar en procesos administrativos o judiciales cuando se activa el aparato estatal correspondiente.

La participación administrativa en el ámbito público es un elemento clave para una gestión pública eficaz, ya que garantiza la rendición de cuentas y la transparencia en el desempeño de las funciones públicas, pero su aplicación debe realizarse con estricto cumplimiento de los derechos constitucionales, especialmente en lo que respecta al debido proceso y la seguridad jurídica, la legislación ecuatoriana actual prevé métodos para responsabilizar a los funcionarios públicos, pero su implementación ha generado dudas e imposturas, falta de criterios uniformes en la interpretación de los principios. Los fundamentos de los derechos fundamentales, como el carácter y la proporcionalidad, han dado lugar a decisiones que pueden amenazar el empleo y la estabilidad profesional de los funcionarios públicos sin

garantizar plenamente la protección de sus derechos fundamentales.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo anula las resoluciones de la CGE por considerar que éstas violaron el derecho a ser oído del servidor público. El tribunal señaló que hubo una valoración errónea de los hechos y de la normativa vigente, incumplimiento del deber de motivación, así como del debido proceso. En cuanto a la seguridad jurídica el trabajo señala que existe la necesidad de que los órganos de control como la CGE siempre sigan una normativa legal y requisitos procesales especialmente al asignar responsabilidades ya que el desconocimiento de éstas impacta la seguridad jurídica de los servidores públicos (Sentencia No. 1123-17- EP/22, 2022)

Los retrasos en los procedimientos administrativos y judiciales, así como la insuficiencia de motivos y la falta de protección efectiva, pueden afectar negativamente a la equidad de los procedimientos y dar lugar a la nulidad de las acciones administrativas, estas deficiencias no sólo amenazan la claridad de la toma de decisiones, sino que también debilitan la confianza en los dirigentes del país, además, la falta de debido proceso y la arbitrariedad de las decisiones pueden dar lugar a sanciones injustificadas, lo que subraya la importancia de establecer un marco jurídico específico y procesos justos para proteger los derechos fundamentales tienen el deber de lealtad al Estado y a los ciudadanos.

Los funcionarios estatales tienen el deber de lealtad hacia el Estado y los ciudadanos, porque cuando ocupan un cargo en la administración estatal, representan no sólo a la institución, sino también a la estructura estatal misma, esta lealtad no se limita a la lealtad personal o política, sino que incluye una obligación ética, legal y funcional de cumplir objetivos públicos, dentro de sus acciones deben estar guiadas por la constitución, el marco legal existente y, sobre todo, los principios rectores de los servicios públicos como la transparencia, la eficiencia, la rendición de cuentas y la llamada al servicio.

Un funcionario público, actúa en nombre del pueblo este gestiona recursos que no le pertenecen y toma decisiones que afectan directamente la vida de los ciudadanos. Por ello se espera de él una conducta justa, objetiva, encomendada al bien común, la lealtad al Estado significa defender el orden constitucional, asegurar la sucesión institucional y garantizar que el interés colectivo esté siempre por encima de los intereses personales o partidistas, en cambio, se manifiesta en el respeto a sus derechos, la atención esmerada y la búsqueda constante de soluciones justas y equitativas. Según el autor Bautista (2019):

El poder atrae, muchos individuos lo han anhelado a lo largo de la historia. Pero, en su afán por conseguirlo de forma inmediata evitan, esquivan o ignoran la formación, comprensión e interiorización de valores, la comprensión de la ética. De ahí que la omisión, debilidad o ignorancia de la ética en la función pública no es algo casual sino totalmente deliberado. Esta situación es mayor en administraciones públicas subdesarrolladas en las que aún no se ha logrado consolidar mecanismos de operación

conforme a criterios de capacidad y mérito en la selección de sus funcionarios, por el contrario, predomina la demagogia, el engaño, la manipulación, el sistema de botín o reparto de los cargos. (Bautista, Valores universales de los servidores públicos, 2019, pág. 3)

El deber de lealtad es uno de los principios fundamentales que rigen el comportamiento de los servidores públicos, tanto privados como públicos, este deber se refleja en la finalidad del ordenamiento jurídico, en la finalidad del servicio público y porque la función del Estado rige valores como los democráticos, la lealtad institucional implica actuar siempre en aras del interés público, independientemente de intereses personales, políticos o incluso de cualquier otra índole que puedan influir en el desempeño de las funciones. Este principio establece en cuanto a los funcionarios públicos tienen el deber permanente de defender los intereses del Estado y el bienestar de los ciudadanos y promover acciones basadas en la honestidad, la objetividad, la eficiencia y la responsabilidad, la lealtad también se refiere a la observancia escrupulosa de las leyes, reglamentos y el orden público, así como a la defensa de la legalidad y el buen funcionamiento de las instituciones. Bautista (2019) resalta que:

Es de señalar la importancia del valor de lealtad de los funcionarios a las instituciones a la que pertenecen, así como el asimilar la misión que estas tienen. Al prestar sus servicios, los funcionarios públicos internacionales deben guiarse únicamente por los intereses de la organización. (Bautista, Valores universales de los servidores públicos, 2019, pág. 17)

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la lealtad institucional es esencial para mantener la confianza pública en las instituciones del Estado, ya que garantiza que las decisiones y acciones administrativas estén orientadas al logro de objetivos constitucionales, la Ley de la Función Pública del Estado (LOSEP) estipula que los servidores públicos están obligados a actuar de forma ética y transparente, lo que promueve la confianza de los ciudadanos en la dirección del Estado.

Los funcionarios responsables de los representantes del Estado desempeñan las tareas que les asignan legalmente de conformidad con las disposiciones de la Constitución, las disposiciones reglamentarias que los autorizan en la administración del Estado. Por sus funciones, tienen carácter indelegable cuando se trata del ejercicio directo de las competencias básicas del cargo, ya que el término delegar hace referencia a la transferencia de responsabilidad, que según la ley corresponde al superior jerárquico, a otra persona o personas, ya sea por sobrecarga de trabajo, desconocimiento de una tarea específica o por la necesidad de disponer procedimientos internos, dentro del sector público, es decir en el ámbito del Derecho Administrativo, desde las palabras de Dromi:

Regula un sector de la actividad estatal y de los entes no estatales que actúan en ejercicio

de la función administrativa, por autorización o delegación estatal, se lo ubica como una rama del derecho público que proyecta en el plano existencial los principios axiológicos del derecho político y los principios normativos primarios del derecho constitucional (Dromi, 1998)

Este autor menciona a la asignación de responsabilidades que realiza la Administración pública con la finalidad de gobernar para todos los ciudadanos, cuya implementación requiere la presencia de ciertas condiciones y está regulada por la legislación, la Constitución actual del Ecuador establece cuáles funciones y servicios son aptos para ser delegados, no todos los sectores y servicios pueden ser objeto de dicha delegación.

Siguiendo con los conceptos, Serra Rojas explica: La teoría de la delegación se funda en la necesidad que tienen los poderes superiores de depositar en otros órganos facultades que no pueden realizar directamente (Serra Rojas, 1977).

Existen diversas causas por las cuales no pueden llevarlas a cabo de manera directa, y estas pueden abarcar desde la falta de habilidades y recursos necesarios, hasta la escasez de tiempo para realizar dichas tareas, sin embargo, manteniendo el derecho a delegar. Por lo tanto, continuando con la misma fuente:

La comisión o encargo que un funcionario transmite a otro con la capacidad de ejercitar determinadas facultades que le corresponden por razón de su competencia. El titular aparece como delegante y el subalterno como delegado. La delegación ad hominis es transmitida por un titular de la competencia como acto propio, específico. La delegación no puede exceder a las facultades de quien delega. (Serra Rojas, 1977)

De la misma forma, Gordillo manifiesta que:

La delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada, de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia. La delegación no puede implicar renunciar definitivamente a la competencia; tampoco desentenderse de la responsabilidad originaria que el órgano titular de la competencia tiene respecto a la forma en que ella se ejercita. La delegación no significa así una determinación de nuevas estructuras de competencia; el acto de delegación interviene en el ámbito de un ordenamiento o estructura de competencias ya establecido y no lo modifica en modo alguno estructuralmente: Es solo en la dinámica de la actuación administrativa que produce sus efectos (Gordillo, 2017)

Por esta razón podemos recurrir a uno de los principios fundamentales como es el de independencia, este principio se fundamenta en la función de la protección de los derechos laborales, el cual tiene su origen en las luchas sociales que permitieron el reconocimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, no permite renunciar a tales derechos independientemente del consentimiento del trabajador, porque tiene como objetivo corregir la desigualdad existente entre el trabajo del empleador y así proteger el

trabajo del empleador. Un empleador que vela porque no se le prive de las condiciones laborales básicas relacionadas con su dignidad como persona. Como parte de la globalización, las exigencias del mercado han obligado a las empresas a buscar mayor eficiencia y muchas veces optan por recortar costos reduciendo los servicios laborales, es decir, en convenios colectivos que les quitan otros derechos.

Ante esta realidad, la aplicación estricta del principio de no exclusión voluntaria se vuelve imprescindible, ya que frena la tendencia a empeorar las condiciones laborales en nombre de la competitividad, en países como Colombia, esta situación se ha vuelto crítica: los derechos de los trabajadores muchas veces se ven debilitados, por lo que es necesario guardar medidas que brinden garantías a los trabajadores, ya que una forma efectiva de lograrlo es mantener la prohibición de renunciar a estos derechos, especialmente para evitar que el trabajador acepte condiciones injustas que amenacen su estabilidad y bienestar por necesidad económica.

2.1.3 Transparencia y el acceso a la información en los sectores públicos

La evolución del derecho de acceso a la información encuentra sus orígenes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio. Este principio reafirma que el acceso a la información constituye una manifestación del derecho a la libertad de expresión y un elemento esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

La participación ciudadana y la libertad de expresión, en este conjunto de derechos reconocidos tanto en documentos internacionales como en el ordenamiento jurídico nacional, forma parte de los llamados derechos de tercera generación, que se caracteriza por su función social y colectivamente a través de ellos los ciudadanos pueden participar activamente en la administración estatal y monitorear las acciones estatales, sin justificar previamente acciones estatales que fortalezcan el accionar estatal.

Por lo tanto, la transparencia es un principio esencial de un sistema democrático y un pilar de la gobernanza estatal moderna. Permite a la ciudadanía tener acciones estatales visibles, comprensibles y verificables, garantizando la rendición de cuentas y combatiendo la corrupción, desde un punto de vista técnico, se distinguen transparencia activa y transparencia pasiva.

La transparencia activa se refiere a la divulgación activa de información por parte de las

autoridades sin la solicitud de los ciudadanos de ello se desprende la obligación del Estado de difundir periódicamente datos relevantes sobre su gestión, presupuestos, contratos, remuneraciones y resultados, por otro lado, la transparencia pasiva se refiere al derecho de los ciudadanos a solicitar información pública y recibir respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley, en este mecanismo de respuesta complementa la transparencia activa y garantiza que cualquiera pueda acceder a información de importancia pública que no se haya hecho pública previamente, en ambas modalidades, activa y pasiva, fortalecen el ejercicio del derecho a la información y contribuyen a la consolidación de una administración pública abierta, eficiente y participativa. Su adecuada implementación genera confianza en las instituciones y garantiza que las decisiones estatales se basen en los principios de transparencia, control y rendición de cuentas.

Dentro de estos antecedentes, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha impulsado importantes avances en materia regulatoria. Con la decisión del ministro No. 0214-2023-JUS, se publicó el proyecto de disposiciones de la Ley de Apertura y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo es promover la apertura de las acciones del gobierno y garantizar la plena implementación del derecho de los ciudadanos a la información, el objetivo de esta iniciativa es recibir aportaciones de la sociedad civil y autoridades públicas para optimizar la normativa existente e incluir mejoras en los procedimientos administrativos relacionados con el suministro de información.

Entre las innovaciones más significativas del proyecto, se propone fortalecer la práctica de la prepublicación regulatoria, entendida como un mecanismo de mejora regulatoria que permite la redistribución de proyectos de normas para recibir comentarios del público antes de su aprobación, ya que fortalece la participación ciudadana y la transparencia en el desarrollo de políticas y regulaciones, además, se proponen nuevas medidas para facilitar el acceso a la información, como la opción de proporcionar parcialmente los documentos solicitados cuando existan restricciones legales, o permitir que las solicitudes se presenten de forma anónima o con un seudónimo, facilitando así un acceso más inclusivo y sin represalias, ya que existen reglas especiales para el procesamiento de información de ex funcionarios y funcionarios, que garantizan el procesamiento de sus correos electrónicos oficiales en un orden determinado, mismo que fortalece la obligación de quienes están expuestos a violaciones de publicar su información en portales de transparencia utilizando formatos de datos abiertos y reutilizables, facilitando su uso y análisis por parte de la ciudadanía, los medios de comunicación y los organismos de control social, para evitar la impunidad, el

proyecto también permite calificar nuevas infracciones administrativas en los casos en que las personas públicas no cumplan con los plazos establecidos o no presenten denuncias ante el tribunal correspondiente.

Todo lo relacionado con el carácter confidencial o reservado de la información se regulará de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de apertura y acceso a la información pública, garantizando un adecuado equilibrio entre el derecho de acceso del ciudadano y la necesidad de proteger datos sensibles relacionados con la seguridad nacional o la privacidad, de esta manera, el desarrollo de los derechos de acceso a la información en Ecuador refleja una transición progresiva hacia un modelo de administración pública más abierto, responsable y participativo, basado tanto en principios democráticos como en garantías constitucionales, confirma una vez más la importancia de entender la transparencia no como una amenaza a la seguridad, sino como una condición indispensable para fortalecer la confianza social, la legitimidad del Estado y la protección integral de los derechos civiles.

2.1.4 Limitaciones de publicación de datos personales

La publicación de información acerca de los servidores públicos en relación de las políticas de la transparencia activa debe efectuarse con formalidad respetando el marco jurídico con la vigencia en la materia de la protección de datos personales y sobre los derechos humanos. No toda información que se permite en los sectores públicos puede ser anunciada, existen singularidades de información que pueden ser limitadas.

La confidencial es aquella información que se limita para proteger derechos individuales, en la anunciada revista Científica y Académica de los Abogados Díaz, Panchana y Gonzalo Figueroa, nos dan un seguimiento más detallado sobre la protección del derecho al propietario de la protección de datos atribuye al propietario de poder de poder, que consta de varios poderes legales, cuya gimnasia impone tareas legales de terceros que no se incluyen en los derechos fundamentales de la privacidad y sirviendo la función de este derecho fundamental: consentimiento y uso de recolección, derecho a saber y saber Tenga en cuenta el destino y el uso de estos datos y el derecho a acceder, corregir y cancelar estos datos. Y la necesidad de este consentimiento es un elemento esencial que se analizará más tarde para evaluar la idoneidad del uso y procesamiento de datos personales en procedimientos penales, en particular en su empleo como evidencia o evidencia de hechos controvertidos.

Finalmente, también es necesario enfatizar la naturaleza limitada de los derechos de la protección de datos como un tribunal constitucional Público sobre su determinación, como se hace con otros derechos fundamentales, no hay duda de que deben encontrarlos en los

derechos fundamentales restantes y activos legales protegidos constitucionalmente según lo exige el principio de la unidad constitucional o los datos personalismos.

Reconocimiento de la naturaleza limitada de estos derechos como otra parte de la configuración constitucional no forma nada extraordinario. Sin embargo, los derechos fundamentales lo han utilizado en el CGPJ, más específicamente del cuerpo de la misma persona responsable de la protección de datos en el campo de la jurisdicción para tomar decisiones con precisión si el derecho a la protección de datos se ha vuelto en contraste con el derecho a una protección legal efectiva con consecuencias no deseadas resta la esfera de la jurisdicción para la protección de datos gratis sin embargo, el argumento establecido en la decisión no puede dividirse sobre la base de los artículos restringidos para proteger la protección de datos para enfrentarse con el derecho a una protección legal efectiva y extraer como resultado del hecho de que en los procesos la protección de los datos debe tener derecho a una protección legal efectiva.

En otras palabras, esta resolución es una clara verificación de confusión en las dimensiones que acuerdan este tema. Bueno, de lo que se trata del derecho a la protección legal efectiva es un límite del derecho a los datos de defensa y se les debe otorgar, pero se debe considerar la efectividad del derecho a la protección legal. Consecuencias de procedimiento de los derechos de protección de datos personales.

Como con cualquier derecho fundamental, el derecho a proteger los datos personales no son los derechos absolutos e incondicionales o la falta de restricciones, de hecho, una de las características más destacadas del estado constitucional actual es su pluralidad, es decir, la necesidad de la coexistencia de valores y principios para apoyar la constitución, si no quiere renunciar a los compatibles con los que tienen que vivir. La constitución de nuestros días es el resultado de sociedades y colecciones pluralistas, principios y derechos heterogéneos, que no hacen documentos axiológicamente homogéneos y de unidad, pero su contenido es mayoritario y está formado por el valor de la tendencia de los criterios controvertidos, contrariamente a las normas legales, que son principalmente las disposiciones, la justicia constitucional y las normas legales son principios y principios constitucionales que no están estructurados de acuerdo con la jerarquía de valores.

Principios constitucionales no, son absolutamente, necesitan combinarse de esta manera para unirse entre sí; bueno, previsto absolutamente, los principios se convertirían rápidamente en enemigos entre sí.

2.1.5 Datos Personales

Según el Profesor de Investigación de Derecho Daniel J. Solove indica:

El objetivo principal de garantizar el derecho a la privacidad es que las personas tengan control sobre sus datos personales. Sin embargo, una protección eficaz de la privacidad implica no solo facilitar el control individual, sino también controlar la recopilación, el procesamiento y la transferencia de datos personales. Los derechos a la privacidad no están diseñados para lograr este último objetivo, y no cumplen con el primero. (Solove, 2023)

En la clasificación de los derechos humanos de tercera generación, reconocida a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se incorpora progresivamente el derecho a la protección de los datos personales, este derecho surge como una respuesta a los avances tecnológicos y a la creciente capacidad de almacenamiento y tratamiento de información personal, garantizando que el uso de los datos respete la intimidad, la autodeterminación y la dignidad humana.

Su aplicación es inmediata y se integra en un cuerpo de derechos fundamentales que busca lograr un equilibrio entre el progreso tecnológico y la protección de la privacidad, la garantía de jurisdicción de hábeas data establecida en la Constitución ecuatoriana ha cobrado relevancia en el siglo XXI como herramienta para proteger el acceso, rectificación, supresión o actualización de datos personales contenidos en registros públicos o privados. Este mecanismo es particularmente importante en una era caracterizada por la digitalización y el uso masivo de las tecnologías de la información, donde los datos se han convertido en un recurso estratégico tanto para las empresas públicas como para las privadas, pero si la información personal cae en manos equivocadas, puede convertirse en una herramienta de presión social, manipulación comercial o incluso delito cibernético. Según el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales, los datos personales se definen como toda información que directa o indirectamente identifique o haga identificable a una persona física, ya sea física, digital o en cualquier otro soporte, esta definición incluye tanto datos tradicionales como datos derivados de actividades digitales, lo que refuerza la idea de que la protección cubre todas las áreas donde la identidad de una persona puede verse comprometida, así, los datos personales incluyen cualquier información que permita, directa o indirectamente, identificar o caracterizar a una persona física viva estos datos pueden encontrarse no sólo en documentos escritos, sino también en medios audiovisuales, bases de datos electrónicas o sistemas automatizados.

Actualmente, la sociedad de la información exige constantemente la facilitación de datos personales como condición para acceder a servicios públicos o privados, el suministro

voluntario de datos no implica la renuncia a su protección, el objetivo principal de la protección de datos es garantizar que dicha información no se utiliza para fines distintos a los aprobados, evitar violaciones de la privacidad y limitar el acceso a personas no autorizadas.

En la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece principios como licitud, finalidad, proporcionalidad, minimización y responsabilidad proactiva que rigen el adecuado tratamiento de los datos tanto en el sector público como en el privado. En el contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la protección de datos personales se convierte en una herramienta indispensable para garantizar los derechos humanos en la era digital, pero también están surgiendo nuevos riesgos: robo de identidad, comercio ilegal de datos, espionaje digital y divulgación indebida de información en las redes sociales estos escenarios plantean dudas sobre la capacidad de los estados para proteger eficazmente la privacidad frente a los intereses económicos y tecnológicos de las grandes corporaciones, dentro de este sector público, la protección de datos personales entra en conflicto con el principio de transparencia activa, que obliga a las instituciones públicas a publicar información mínima sobre su gestión, como la remuneración de los funcionarios, sus funciones y las declaraciones patrimoniales. Este deber de transparencia puede entrar en conflicto con el derecho a la privacidad si no existen límites claros sobre el tipo de información que puede comunicarse, dicha solución legal y técnica a esta disputa es lograr un equilibrio entre el acceso a la información pública y la protección de los derechos individual mismo equilibrio debería garantizar que la apertura de datos en nombre de la transparencia no conduzca a una divulgación inadecuada de datos personales, sino que contribuya a fortalecer la rendición de cuentas, la confianza ciudadana y la gobernanza democrática.

Tabla # 2

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

ARTÍCULO 25- LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Datos sensibles	Son aquellos datos que revelan aspectos íntimos o que, en caso de divulgación, pueden provocar discriminación o afectar gravemente los derechos y libertades de una persona.
Datos de niñas, niños y adolescentes	Son todos los datos personales que identifican o hacen identificables a personas menores de 18 años.

Datos de salud	Incluyen toda la información relacionada con el estado físico o mental de una persona, ya sea pasada, presente o futura.
Datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, relativos a la discapacidad.	Se refiere a toda información que identifique o relacione a una persona con una condición de discapacidad, así como a sus representantes legales o sustitutos cuando actúan en su nombre.

Elaborado por: Pilligua Jessica y Granados Evelyn

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, reconoce que algunos datos personales son de especial carácter público por tener relación directamente en la función pública, sin embargo, demanda que se protejan los datos sensibles, como números personales, el estado de salud, direcciones o ciertas informaciones que pretenda vulnerar la seguridad personal del ciudadano o dentro de su entorno familiar. Desde esta regulación la seguridad integral, pretende no solo proteger los datos personales, sino que garantiza la protección contra el fraude, el acoso y entre otras amenazas digitales.

2.1.6 Los Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana

Los derechos humanos constituyen principios fundamentales e inherentes a toda persona, reconocidos como base esencial para garantizar una vida digna, libre y en condiciones de igualdad, son derechos universales que no admiten discriminación alguna por motivos de religión, nacionalidad, etnia u otras condiciones personales o sociales, ya que dichos principios están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y han sido incorporados de manera progresiva en los marcos constitucionales contemporáneos, incluido el ecuatoriano.

En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce claramente la seguridad como un derecho y un deber primordial del Estado, tal como hace mención en el artículo 3, cláusula 8, el Estado está obligado a garantizar a sus ciudadanos el derecho a una cultura de paz, a una seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática libre de corrupción, este mandato incluye un deber que incluye tanto la protección contra amenazas inmediatas como la violencia, el crimen o el terrorismo, como garantizar las condiciones estructurales que aseguren una convivencia pacífica, justa y solidaria. Desde esta perspectiva, la seguridad ciudadana no se limita a la ausencia de delincuencia o actividad policial, sino que se configura como un componente esencial para la plena realización de los derechos humanos, dicha seguridad está estrechamente relacionada con la protección de la vida, la libertad y la integridad humanas, lo que la convierte en un elemento indispensable del desarrollo humano

sostenible. Ecuador vive actualmente transformaciones sociales y políticas que requieren reformas regulatorias y políticas públicas encaminadas a fortalecer la seguridad ciudadana. Esto incluye no sólo la protección física contra el crimen, sino también el acceso a condiciones de vida dignas, la justicia social y la reducción de las desigualdades estructurales, por lo tanto, la política de seguridad nacional debe estar encaminada a prevenir no sólo la delincuencia, sino también la corrupción institucional, promover la confianza de los ciudadanos y fortalecer la legitimidad del Estado de esta manera, la seguridad de los ciudadanos se convierte en un instrumento para la efectiva implementación de los derechos humanos de acuerdo con los valores democráticos y los principios constitucionales que determinan la convivencia pacífica.

2.1.7 Vulneración del Derecho al acceso a la Información Pública y la seguridad integral

El Estado Ecuatoriano actualmente enfrenta grandes desafíos holísticos, cada vez en cambios excepcionales en donde la seguridad tiene un enfoque amplio de evolución que protege los derechos constitucionales expuestos a múltiples riesgos. El nivel de protección varía según las normas constitucionales que permite descifrar hasta qué punto se adaptan los sistemas de medidas, estrategias, políticas y transformación tecnológicas permitiendo obtener las herramientas necesarias de eficiente y coordinación para prevenir delitos de cualquier índole, promoviendo activamente la no violencia, garantizando la continuidad de vivir juntos en armonía, manteniendo el margen de respeto y la dignidad de cada persona.

Dentro de este contexto se puede distinguir algunos tipos de seguridad: pública, ciudadana, integral, social jurídica y entre otras más. La seguridad pública es un derecho de la ciudadanía y un deber del Estado que determina todas las políticas y acciones en general, implementan mecanismos para mantener el orden, prevenir los peligros y delitos, garantizar la convivencia pacífica y proteger a la ciudadanía. En cambio, la seguridad integral es un factor clave que también busca proteger de forma global a la ciudadanía, la información personal, el funcionamiento de cada entidad mediante el control social.

A vez un deber primordial del Estado proteger a los ciudadanos al momento que se encuentran en exento peligro, no solo se utiliza sistemas de prevención de los delitos, sino también protege la seguridad cibernética, actuando de manera anticipada, buscando proteger aspectos cotidianos que permiten a las personas vivir en una sociedad democrática libre de corrupción, proporcionando la confianza.

La Constitución de la República del Ecuador, se centra principalmente en el ejercicio de la defensa, implementando políticas públicas garantizando un entorno de responsabilidad y

entregando un Plan a nivel nacional de seguridad integral que representa actualmente uno de los mayores desafíos y responsabilidades para el Estado ecuatoriano, desde una perspectiva amplia, este concepto no se limita únicamente a la protección física frente a delitos o amenazas externas, sino que involucra un conjunto de acciones, políticas y mecanismos destinados a garantizar el bienestar general de la población.

Dado que, en primer lugar, es importante señalar que la seguridad integral incluye diversas dimensiones que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Estas dimensiones incluyen la seguridad ciudadana, la seguridad jurídica, la seguridad social, la seguridad económica e incluso la seguridad ambiental. Por ello, su aplicación no puede entenderse como una tarea separada de una organización, sino como un trabajo conjunto y formulado de diversas instituciones estatales.

Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, establece que “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Constitución de la República del Ecuador, 2025), este reconocimiento constitucional obliga a que las políticas públicas en esta materia sean transversales y sostenibles, abordando los distintos factores que puedan poner en riesgo la estabilidad y tranquilidad de la población.

Por otro lado, es importante enfatizar que la seguridad integral incluye la prevención de riesgos, la reducción de vulnerabilidades y la respuesta oportuna en situaciones de crisis, porque en este sentido el Estado está obligado a implementar estrategias que permitan no sólo luchar contra las amenazas, sino también anticiparlas con ayuda de acciones preventivas y de fortalecimiento institucional.

De igual manera, la gestión de la seguridad integral requiere de una adecuada coordinación interinstitucional, el trabajo articulado entre ministerios, entidades locales, organismos de control y demás actores estatales es fundamental para asegurar que las decisiones y acciones no sean improvisadas ni desarticuladas, la colaboración efectiva entre los diferentes niveles de gobierno contribuye a optimizar los recursos y a ofrecer respuestas más eficientes ante los desafíos que enfrenta la población. Galileo (2024) confirma que:

La seguridad integral es un requisito fundamental para el progreso y la estabilidad de la sociedad moderna. Es un compromiso compartido que requiere la colaboración de todos los actores sociales para crear un entorno seguro y resiliente donde cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial. (Galileo, 2024)

Además, en el marco de la seguridad integral, la participación ciudadana juega un papel fundamental, la inclusión de la sociedad en los procesos de construcción y evaluación de políticas públicas fortalece el control social y mejora la calidad de las decisiones gubernamentales. Otro aspecto que merece especial atención es la importancia de la transparencia en la gestión de la seguridad. Si bien es cierto que existe información que debe mantenerse en reserva por motivos estratégicos, también es verdad que el acceso a datos claros y oportunos sobre políticas, presupuestos y resultados en materia de seguridad genera mayor confianza ciudadana y permite un control más efectivo por parte de la población.

La seguridad integral no se limita únicamente a la prevención del delito, sino que abarca un espectro amplio de aspectos, incluyendo la seguridad pública, ciudadana, cibernética, ambiental y sanitaria. Esta profesión cuenta con un enfoque holístico que busca garantizar la protección en todos los ámbitos de la vida cotidiana. (Galileo, 2024)

A su vez, la tecnología se ha convertido en un aliado estratégico en la implementación de políticas de seguridad integral, dicha creación de plataformas digitales para la recepción de denuncias, la publicación de estadísticas oficiales y el uso de sistemas de alerta temprana son ejemplos claros de cómo la innovación tecnológica puede fortalecer la capacidad de respuesta del Estado, pero es necesario que todo avance tecnológico se acompañe de un marco jurídico que garantice el respeto a la privacidad y la protección de datos personales ya que, es importante recalcar que el éxito de la seguridad integral no depende únicamente de la reacción ante los problemas, sino también de la prevención y la planificación a largo plazo, la inversión en educación, salud, empleo y desarrollo social son componentes fundamentales que inciden directamente en la disminución de factores que generan inseguridad.

2.1.8 Principio de Integralidad

En Ecuador, aunque el principio de integralidad en salud no está definido exactamente como en la Ley 100 de 1993 de Colombia, su esencia ha sido reconocida y fortalecida a través del marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, la Corte Constitucional del Ecuador, siguiendo enfoques similares a los observados en otros sistemas jurídicos, ha considerado el principio de integralidad bajo diversas perspectivas: como una vía para garantizar efectivamente el derecho a la salud, como una regla para la prestación de los servicios de salud, como una característica del sistema nacional de salud, y como una obligación sobre las condiciones en que debe brindarse la atención médica.

El principio de integralidad se proyecta como una regla fundamental que implica considerar

aspectos como la educación, información, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, garantizando que estos procesos sean ofrecidos de manera oportuna, eficiente y de calidad, conforme a las necesidades de cada paciente, esto es esencial en la prestación de servicios a personas con enfermedades como el VIH o afecciones catastróficas, donde no basta con que un tratamiento esté incluido formalmente en la cobertura, sino que debe ser accesible y adecuado en su contexto de aplicación.

La Corte Constitucional de Ecuador, al igual que otros tribunales de la región, entiende que el sistema de salud del país debe estructurarse teniendo en cuenta la escala, esto significa que la promoción, prevención, atención y rehabilitación deben realizarse de acuerdo con las necesidades del paciente y deben garantizarse adecuada y plenamente ya que basta la existencia de planes o programas de salud si no brindan una atención continua e integral a la población.

Los jueces de garantías constitucionales de Ecuador han ordenado que los proveedores de atención médica brinden de manera integral el tratamiento que un paciente necesita, evitando así que las personas tengan que acudir a los tribunales repetidamente para reclamar cada beneficio médico específico, en ciertos determinados casos se han tomado decisiones que determinan no sólo el tratamiento solicitado, sino también el que pueda ser necesario en el futuro, basándose en el principio de protección de los derechos fundamentales, que permite tomar decisiones que van más allá de la solicitud inicial.

Las personas que padecen enfermedades catastróficas enfrentan barreras económicas, geográficas y culturales que limitan su acceso integral a la atención de salud, ciertas dificultades geográficas, especialmente para quienes viven en zonas rurales, están asociadas a largos desplazamientos para recibir atención médica, y también existe una falta de información suficiente sobre sus derechos como usuarios del sistema de salud, lo que en muchos casos crea una barrera económica para tratar a los pacientes que no permite el tratamiento. Que no están totalmente cubiertos por el Estado o los prestadores de servicios afectando su derecho a la salud.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Montecristi en el año 2008, se erige como la norma suprema del ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, su carácter es garantista y progresista respondiendo a una necesidad de fortalecer un Estado de derechos,

justicia y participación.

En su estructura, se recogen principios fundamentales que rigen el actuar del Estado y los derechos de los ciudadanos, estableciendo deberes ineludibles que deben guiar la gestión pública y la construcción de una sociedad equitativa y democrática, siendo la Constitución de la República del Ecuador un reflejo del avance constitucional moderno en América Latina, incorporando en su contenido la protección integral de los derechos humanos, el acceso a la información, la transparencia y, sobre todo, la seguridad integral como pilar de la convivencia pacífica.

Entre sus disposiciones más relevantes se encuentra el artículo 3, numeral 8, el cual establece que:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

El artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece una triple obligación estatal que busca construir una sociedad justa y equitativa. Se promueve una cultura de paz basada en la resolución no violenta de los conflictos, la inclusión social y el respeto mutuo entre los ciudadanos, se compromete a garantizar una sociedad democrática y libre de corrupción, fortaleciendo instituciones transparentes que, a través de la publicación activa de información por parte de los servidores públicos, generan confianza en la ciudadanía, previenen estos actos y mejoran las políticas de seguridad.

Sin embargo, esta obligación de transparencia debe ser equilibrada con la necesidad de proteger los datos personales y la confidencialidad de información estratégica relacionada con la seguridad nacional, por lo tanto, es necesario que la transparencia activa no contravenga la protección de derechos fundamentales como la privacidad, y que se logre un equilibrio que no afecte la seguridad de los individuos ni la estabilidad del Estado. En este sentido, el numeral 8 del artículo 3 constituye la base sobre la cual se debe construir un sistema normativo coherente, capaz de armonizar la transparencia activa con la seguridad ciudadana.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo,

identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

El artículo 11 de la Constitución ecuatoriana establece los principios básicos que fortalecen la efectiva implementación de los derechos humanos y enfatiza su cumplimiento individual y colectivo, promoviendo la participación social en su protección, también establece el principio de igualdad y no discriminación, que garantiza que todas las personas tengan los mismos derechos y oportunidades, y promueve no sólo la igualdad formal ante la ley, sino también la igualdad sustantiva, que apunta a eliminar las condiciones estructurales de desigualdad que afectan a los grupos vulnerables. Dentro de este artículo establece la aplicación directa e inmediata de los derechos constitucionales y obliga a las instituciones y funcionarios públicos a garantizar su observancia sin obstáculos legales. También incluye el principio de progresividad, que requiere el desarrollo continuo del derecho a través de leyes, jurisprudencia y políticas públicas que prohíban barreras irrazonables, se confirma la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos y la obligación de prevenir cualquier violación, incluido el derecho a vengarse de los funcionarios responsables del daño causado.

Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

El artículo 18 está directamente relacionado con los principios de publicidad, rendición de cuentas y participación, pilares del derecho constitucional y de la justicia estatal, el número 1 enfatiza que el derecho a la información no es absoluto, sino que implica una responsabilidad ulterior, lo que significa que el ejercicio de este derecho debe realizarse de manera ética y respetuosa, evitando la difusión de información falsa o manipulada, lo que requiere tanto del contexto como de las condiciones precisas de uso de los datos

ecuatorianos, así como de los datos de la constitución, en promover una sociedad informada y crítica.

Por otro lado, el artículo 2 amplía el alcance del derecho, señalando que cualquier persona puede acceder libremente a la información creada por organismos públicos o privados que administren fondos públicos o realicen funciones públicas, este es un paso importante hacia una cultura de transparencia activa en la que la información pública se considere un activo colectivo y no sólo el privilegio de unos pocos, ya que queda expresamente prohibido reservar información, salvo en los casos previstos por la ley, garantizando así las excepciones son estrictas, proporcionadas y justificadas de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, un aspecto esencial de este artículo es la referencia a las violaciones de derechos humanos, que establece que ningún organismo público puede negar información. Esta cláusula refleja el principio de verdad, justicia y compensación integral inherente al derecho internacional de los derechos humanos, en este contexto, el acceso a la información se convierte en una herramienta esencial para combatir la impunidad, descubrir actividades maliciosas y fortalecer la confianza en las instituciones estatales.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

El artículo 66, numeral 19, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales, configurándolo como una extensión del derecho a la intimidad y a la autodeterminación informativa, este precepto establece que toda persona tiene control sobre su información personal, lo que implica el poder de acceder, decidir, autorizar o tal negar el uso de sus datos, la disposición constitucional exige que cualquier recolección, procesamiento, archivo o difusión de información de carácter personal solo puede realizarse con la autorización expresa del titular o por mandato legal, lo cual limita la actuación de las instituciones públicas y privadas para evitar vulneraciones a la privacidad.

Desde una perspectiva doctrinal, este articulado refuerza el principio de consentimiento informado y la obligación estatal de implementar políticas, normas y mecanismos que aseguren la confidencialidad, integridad y uso legítimo de los datos personales, ya que se vincula estrechamente con el derecho a la seguridad integral y con el principio de proporcionalidad en el tratamiento de información, garantizando un equilibrio entre la

transparencia pública y la protección de datos sensibles dicho numeral constituye un pilar esencial del bloque de constitucionalidad ecuatoriano, pues reconoce a la protección de datos como un elemento indispensable para el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad humana en el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

Dentro de la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Según esta lógica, adquiere un papel estratégico la función de transparencia y control social, que no sólo monitorea las acciones de figuras públicas, sino que también monitorea a los actores privados cuando sus acciones afectan los intereses públicos, esta función tiene como objetivo asegurar que todos los actos de autoridad, ya sea gubernamental o delegada, se realicen con rendición de cuentas, transparencia y equidad, fortaleciendo la rendición de cuentas, este artículo enfatiza la importancia de promover la participación activa de los ciudadanos no sólo como un derecho, sino también como un medio para proteger otros derechos y prevenir la corrupción, lo cual se implementa a través de un organismo especializado, como lo son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría del Estado y autoridades de control, las cuales están llamadas a actuar de forma autónoma o independiente, con total autonomía, independiente o independiente potestades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 226 establece el principio rector del orden constitucional del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos y funcionarios sólo pueden actuar dentro de las

facultades y facultades que les otorga la Constitución y la ley, este principio de legalidad garantiza que ninguna institución desempeñe funciones fuera de su marco legislativo, asegurando así el equilibrio público en el poder público, el artículo impone una obligación clara: coordinar las actividades entre las instituciones para la implementación del objetivo del Estado y los derechos reconocidos en la constitución, estar obligado a coordinar, evitar acciones aisladas o contradictorias, promover una administración pública más coordinada y orientada al bienestar colectivo. Básicamente, esta norma no sólo delimita el alcance del poder público, sino que también enfatiza la responsabilidad que deben tener las instituciones estatales de actuar conforme a criterios de legalidad, redacción y respeto a los derechos humanos básicos.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 227 revela la administración pública como un servicio orientado al bien común, dejando claro que el fin no es el poder en sí mismo, sino el servicio a la sociedad para ello, establece un conjunto de principios que guiarán todas las actividades gubernamentales: la eficiencia, la eficacia y la calidad garantizan resultados óptimos, la jerarquía, la desconcentración y la descentralización promueven una acción organizada y más cercana al ciudadano mientras que la coordinación, participación y planificación fomentan acciones articuladas con participación comunitaria activa, los principios de transparencia y evaluación permiten el control y seguimiento de la administración pública, garantizando que el poder se ejerza de forma abierta y responsable. Por lo tanto, este artículo esboza una administración pública moderna, funcional y comprometida con los derechos humanos.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Desde una perspectiva doctrinal, la supremacía constitucional garantiza la unidad y coherencia del orden jurídico, impidiendo que el poder público actúe de manera arbitraria o más allá de los límites marcados por la Carta Magna. Este principio se basa en la idea de que la constitución no sólo organiza el poder político, sino que también reconoce y protege los

derechos fundamentales, por lo que todo el ordenamiento jurídico debe orientarse hacia su observancia y efectiva implementación, en este aspecto fundamental del artículo 424 es el reconocimiento del bloque constitucional, determinando que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, que reconocen derechos más favorables que los estipulados en la Constitución, tienen prioridad sobre cualquier otra norma jurídica, este artículo también fortalece la función de control constitucional, en donde impone a los operadores jurídicos la obligación de verificar la compatibilidad de los actos jurídicos, dando significado a un caso de conflicto entre una norma inferior y la Constitución, debe prevalecer esta última, garantizando la supremacía del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional, como máxima institución de interpretación constitucional, ha desarrollado este principio, determinando que ninguna institución puede dictar actos contrarios a la Constitución sin asumir responsabilidad jurídica y política.

2.2.2 Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), vigente desde el 18 de mayo de 2004, surge como respuesta al mandato constitucional de garantizar el derecho a la información y fomentar la transparencia en la gestión pública. Esta normativa busca fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y control social, al tiempo que protege los derechos fundamentales de las personas frente a posibles vulneraciones derivadas del mal manejo de datos públicos.

Su aplicación se vuelve esencial en escenarios donde la divulgación de datos por parte del Estado puede traer tanto beneficios para la democracia como potenciales riesgos, en especial cuando involucra información delicada de funcionarios públicos. Por ello, la normativa define con claridad los principios, restricciones, procedimientos y sanciones relacionados con el acceso, difusión y resguardo de la información pública:

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

El presente artículo explica la transparencia activa, el cuál examina la responsabilidad que deben tener las instituciones activas del acceso a los ciudadanos para que conozcan cómo se dirige el sector público, convirtiéndose en una herramienta esencial para la participación ciudadana y control social, no obstante, debe estar en un constante equilibrio con otros derechos, ya sea con la intimidad, la vida privada y seguridad social, exclusivamente cuando se tratan sobre los servidores públicos, debido a que aquellos manejan de manera directa el escrutinio social, ya que dicha exposición de aquellos datos sin el respectivo cuidado suele llegar a hacer muy riesgosos para la integridad física o emocional de las personas. De este modo, aquel principio de publicidad deberá ir ligado con el de la protección de los derechos fundamentales para así evitar todo tipo de riesgos innecesarios.

Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley. - En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

Se centra en la transparencia que es un deber del Estado, no una elección, y debe brindarse en condiciones apropiadas para que sea efectiva, ya que además, introduce la idea de gestión responsable de la información, lo que significa que el acceso a la misma no debe poner en riesgo a otros derechos, tales como la seguridad, la integridad y la protección de los datos personales, por lo tanto, cuando se habla de información relacionada con funcionarios públicos, estos principios deben guiar el actuar del Estado a través de criterios técnicos, éticos y legales, que ayudarán a decidir qué información se publica, cómo se presenta. y en qué contexto, evitando así la exposición innecesaria de las personas y asegurando que la transparencia logre su objetivo sin comprometer derechos.

Art. 6.- Información Confidencial. - Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos

señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación dará lugar a las acciones legales pertinentes.

No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptúa el procedimiento establecido en las indagaciones previas.

El artículo 6 menciona de manera clara una línea de protección para los datos personales, en el caso de los servidores públicos, esta protección es especialmente importante, ya que están expuestos no solo al escrutinio de la ciudadanía, sino también a amenazas externas como la violencia, la extorsión o campañas de desprestigio, cuando se publica información sobre estos funcionarios que incluye detalles sensibles como direcciones, datos familiares, ingresos específicos o historial médico, puede poner en riesgo su seguridad integral, ya que es importante y esencial reconocer la confidencialidad para evitar que la transparencia se convierta en un medio de exposición y vulnerabilidad.

Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

- a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- b) El directorio completo de la institución, así como su distributivo de personal;
- c) La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones;
- e) Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas;
- f) Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción;
- g) Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos;
- h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal;
- i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales,

contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones;

- j) Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución;
- k) Planes y programas de la institución en ejecución;
- l) El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés;
- m) Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;
- n) Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos;
- o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley;
- p) La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones;
- q) Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones;
- r) El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general;
- s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local; y,
- t) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.
- u) La información deberá ser publicada, organizándola por temas, ítems, orden secuencial o cronológico, etc., sin agrupar o generalizar, de tal manera que el ciudadano pueda ser informado correctamente y sin confusiones.

Este artículo enfatiza como las organizaciones no gubernamentales que celebran contratos públicos o las empresas privadas que gestionan recursos públicos, están obligadas a publicar y actualizar periódicamente determinada información en sus sitios web, este compromiso da vida al principio de transparencia activa, que permite a los ciudadanos monitorear la administración estatal, prevenir actos de corrupción, exigir rendición de cuentas y participar en la toma de decisiones estatales de una manera más informada, en teoría, es una herramienta esencial para fortalecer tanto la democracia participativa como el Estado de

derecho.

Sin embargo, el artículo 7 también toca un área delicada cuando entra en conflicto con otros derechos, como la privacidad y la seguridad de los funcionarios públicos, especialmente cuando se trata de la divulgación de sus datos. Por lo tanto, es importante que la aplicación del artículo 7 esté equilibrada con el artículo 6 de la misma ley, que protege la información confidencial y reconoce que los datos personales están estrechamente vinculados a los derechos fundamentales. La información obligatoria debe publicarse responsablemente utilizando criterios técnicos como la relevancia y la proporcionalidad, especialmente cuando se trata de personal técnico o administrativo cuya visibilidad pública no contribuye directamente al control ciudadano o a la toma de decisiones importantes

Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública. - El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario.

La responsabilidad que recae en las autoridades es clara y necesaria, pero también conlleva la obligación de discernir, esto significa que no se trata únicamente de proporcionar información, sino de garantizar que dicha entrega no infrinja derechos ni ponga en peligro la seguridad de ninguna persona, especialmente de los servidores públicos por lo tanto, es urgente que quienes manejan la información estén capacitados para identificar qué datos pueden ser compartidos y cuáles deben ser protegidos, así como para aplicar correctamente las excepciones que establece la ley. Este artículo se relaciona con el principio de debida diligencia del Estado en la protección de sus funcionarios y en la adecuada administración de los derechos fundamentales.

Art. 17.- De la Información Reservada. - No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son:
 1. Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;
 2. Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional;
 3. La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y,

4. Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y,
- b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes.

Aunque el enfoque principal del artículo 17 es la seguridad del Estado, permite entender y comprender que existen límites legítimos a la divulgación de información cuando se busca proteger el interés general. Desde esta perspectiva, se podría argumentar que la seguridad personal de los servidores públicos, al estar expuestos por la publicación de información sensible, también requiere una protección similar, dicha posibilidad de clasificar ciertos datos como reservados como aquella información que podría usarse para extorsionar a un funcionario se convierte en una herramienta válida para encontrar un equilibrio entre la transparencia y la protección de la persona, especialmente en contextos donde existen amenazas concretas o violencia institucional.

2.2.3 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) es un instrumento jurídico esencial dentro del marco normativo ecuatoriano, cuyo propósito central radica en regular la estructura, organización, funciones y principios que rigen a las instituciones responsables de garantizar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, ya que a través de esta normativa, se responde a la necesidad de establecer un sistema integral que articule las acciones de las entidades policiales, de control y apoyo a la gestión de seguridad, siempre bajo el respeto irrestricto a los derechos humanos, la Constitución y los principios democráticos del Estado, asimismo, la ley impulsa un enfoque preventivo, coordinado y participativo de la seguridad, reconociendo que dicha responsabilidad no recae únicamente en el Estado, sino que debe asumirse de forma corresponsable junto a la ciudadanía, por consiguiente, resulta fundamental considerar lo que establece en el articulado 3 del COESCOP, que detalla las funciones esenciales de las entidades encargadas de la seguridad

Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.

El artículo 3 hace mención que establece el marco funcional de las entidades encargadas de la seguridad ciudadana, la protección interna y el mantenimiento del orden público, ubicando su accionar dentro de un enfoque de seguridad integral orientado a la garantía de derechos y a la convivencia social, aquella disposición no solo delimita competencias, sino que también estructura una lógica de actuación coordinada y multifuncional, adaptada a las exigencias constitucionales del Estado ecuatoriano.

Es relevante señalar que, la operatividad de estas funciones exige un uso intensivo de información, tanto personal como institucional, lo cual plantea desafíos jurídicos importantes en materia de protección de datos personales y transparencia activa, por lo tanto, existe entidades de seguridad deben equilibrar su deber de actuar con eficacia frente a amenazas, con la obligación de respetar los derechos de los ciudadanos, incluyendo su privacidad.

Art. 5.- Principios. - Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo de las entidades de seguridad previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador.
2. Eficacia: La organización y la función administrativa de las entidades previstas en este Código deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.
3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de las entidades de seguridad se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
4. Transparencia: Los actos realizados por las entidades de seguridad son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.
5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas.
6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes.
7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este Código, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.
8. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público, y garantía de derechos realizadas por las entidades de seguridad.

9. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de las entidades de seguridad.
10. Coordinación: Es la articulación entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana.
11. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones.

El artículo 5 establece los principios que rigen a estas unidades y a sus empleados, y establece las bases éticas y jurídicas de sus actividades entre estos principios destaca el respeto a los derechos humanos como un eje transversal que confirma el compromiso del Estado ecuatoriano con el respeto a la constitución y los acuerdos internacionales, asimismo, se prioriza la eficiencia y la eficacia como componentes básicos para asegurar que las instituciones alcancen sus objetivos mediante el uso responsable y racional de los recursos. En este marco, resulta de gran relevancia en este marco el principio de transparencia, que garantiza que las actuaciones de los sujetos de seguridad sean públicas, promueve el acceso a la información, la veracidad de las acciones, y promueve tanto la responsabilidad como el control social, porque no sólo fortalece la confianza de los ciudadanos, sino que también define un límite legal a posibles abusos o arbitrariedades, salvo los casos en que la reserva así lo establezca claramente, por lo tanto, la transparencia se convierte en una herramienta indispensable para fortalecer la legitimidad institucional y prevenir actos de corrupción, el artículo analiza otros principios importantes como la participación ciudadana, la diligencia, la objetividad, la igualdad, la coordinación y la complementariedad, dicho objetivo de todos estos principios interrelacionados es construir una seguridad ciudadana que no sólo sea efectiva, sino también justa, inclusiva y alineada con los objetivos de desarrollo del país.

2.2.4.- Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)

La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) constituye uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de administración pública. Su propósito es normar el ingreso, permanencia, desarrollo, derechos, deberes y responsabilidades de quienes ejercen funciones dentro del sector público en el marco de la presente investigación, la LOSEP adquiere relevancia directa al vincularse con la seguridad integral, la transparencia activa y la protección de datos personales de los servidores públicos, considerando que estos actores están obligados no solo a garantizar el acceso a la información pública, sino también

a custodiar y proteger la información sensible que manejan por razón de sus cargos.

Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos:

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.

2.2.5.- Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida también como Pacto de San José de Costa Rica, es un tratado internacional adoptado en 1969 y vigente desde 1978, cuyo objetivo principal es consolidar un régimen de protección de los derechos humanos en el continente americano, fue suscrita en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y establece obligaciones jurídicas para los Estados parte, con el fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción.

Este instrumento jurídico identifica una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como garantías procesales y mecanismos para su protección, uno de ellos, destacan el derecho a la vida, a la libertad personal, al debido proceso, a la protección judicial, a la libertad de pensamiento y expresión, y a participar en la vida pública, dentro de la Convención establece la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para supervisar su cumplimiento y emitir resoluciones vinculantes en casos de violaciones a los derechos protegidos.

Art11. -Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Esto define como el derecho al honor y al respeto como una de las más altas expresiones de la personalidad humana y de la intimidad, dicho derecho protege a toda persona de intromisiones arbitrarias o maliciosas en su intimidad, vida familiar, domicilio o correspondencia, así como de ataques ilícitos que puedan dañar su reputación o imagen social. La primera parte del artículo establece el principio básico de que toda persona tiene derecho al respeto de su honor y respeto, lo que significa que una persona tiene un valor

inalienable e inalienable que debe ser protegido por el orden jurídico. Este reconocimiento constituye la base de todos los derechos humanos, ya que la dignidad en un Estado democrático es el punto de partida y el destino de todo Estado de derecho. En consecuencia, cualquier acción pública o privada que afecte el honor, la imagen o la reputación de una persona sin justificación legítima viola este principio rector.

El segundo numeral amplía la protección, al prohibir injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada, familiar o en las comunicaciones personales. Esta disposición establece un límite a la intervención del Estado y de terceros, reforzando el derecho a la intimidad y privacidad. En la actualidad, este numeral adquiere especial relevancia frente al uso masivo de tecnologías de la información, bases de datos y vigilancia digital. Tales avances, si bien fortalecen la seguridad y la gestión pública, también pueden poner en riesgo la protección de datos personales y el derecho a la intimidad si no se regulan adecuadamente. Por ello, la Convención obliga a los Estados a implementar medidas de protección normativa y tecnológica que prevengan el uso indebido o desproporcionado de información personal.

En el caso ecuatoriano, esta protección se encuentra reforzada por el artículo 66 numerales 18, 19 y 20 de la Constitución de la República, que reconocen el derecho a la honra, la imagen y la protección de datos personales. Además, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) desarrolla estos principios, estableciendo obligaciones específicas para las instituciones públicas y privadas en el tratamiento y resguardo de la información.

Art 13. -Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión como un pilar esencial de las sociedades democráticas, este derecho abarca la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin limitaciones de fronteras ni medios. No obstante, su ejercicio no es absoluto, ya que el propio artículo establece restricciones legítimas cuando estas sean necesarias para proteger otros bienes jurídicos de igual importancia, como el respeto a los derechos de los demás, la seguridad nacional, el orden o la moral públicas.

2-3 Marco conceptual

Seguridad integral. - Es el conjunto de acciones y políticas destinadas a proteger la vida, integridad y bienestar de las personas, involucra aspectos físicos, psicológicos, sociales y digitales, busca garantizar un entorno seguro y libre de amenazas para los ciudadanos.

Ciudadanos. – Son los miembros de una comunidad política con derechos y deberes reconocidos por el Estado, participan activamente en los procesos democráticos y en la toma de decisiones, constituyen el eje central del sistema jurídico y social de un país.

Transparencia activa. - Es la obligación de las instituciones públicas de difundir información sin requerimiento previo.

Información mínima. - Son los datos básicos que deben publicarse para garantizar la transparencia institucional, incluyen aspectos administrativos, financieros y de gestión pública.

Servidores públicos. - son las personas que desempeñan funciones dentro del sector estatal. Tienen la responsabilidad de actuar con ética, eficiencia y transparencia.

Acceso a la información. - Es el derecho de toda persona a conocer datos en poder del Estado.

Permite evaluar la gestión pública y exigir responsabilidades, constituye un pilar fundamental de la democracia y la participación ciudadana.

Rendición de cuentas. - Es el deber de los funcionarios públicos de informar sobre su gestión y decisiones, implica transparencia, responsabilidad y apertura hacia la ciudadanía, Favorece la confianza social y el fortalecimiento del sistema democrático.

Confidencialidad. - Es la protección de datos personales o institucionales que no deben divulgarse, busca equilibrar la transparencia con el respeto a la privacidad.

Gobernanza. - Es la forma en que las instituciones dirigen, gestionan y responden ante la sociedad, promueve la participación, la eficiencia y la transparencia en la gestión pública.

Participación ciudadana. - Es la intervención activa de las personas en los asuntos públicos.

Permite incidir en las políticas, decisiones y fiscalización del Estado.

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

3.1 Diseño y Tipo de Investigación Diseño de investigación

La presente investigación, titulada “La seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la publicación de información mínima de servidores públicos” (2025), se justificó por la necesidad de analizar la protección de los datos personales, que se encontraba en constante riesgo de vulneración dentro del sector público.

Este problema de carácter jurídico y social llevó a un debilitamiento de la confianza de los ciudadanos en las instituciones estatales, por lo que era importante abordarlo desde un enfoque integral que tomara en cuenta simultáneamente la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas pública. Mediante la realización de un análisis jurídico- normativo, el estudio buscó comprender la contribución de los sistemas jurídicos y administrativos para garantizar la seguridad integral, especialmente en lo que respecta a la protección de datos personales y la divulgación de información mínima por parte de los funcionarios públicos. El estudio se centró en la relación entre la Ley Orgánica de Apertura y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y las normas de seguridad aplicables, dado que las brechas en su implementación crearon desafíos importantes en términos de responsabilidad administrativa y vulnerabilidad de los servidores públicos. El trabajo se desarrolló directo bajo un diseño exploratorio, considerado que para ciertas investigaciones buscaron conocer fenómenos poco estudiados o profundizar en problemáticas complejas, tal como lo señalan (Hernández Sampieri, Fernández y Baptista, 2014), quienes afirman que este tipo de diseño permite describir, analizar e interpretar situaciones donde el conocimiento previo es limitado, se empleó análisis documental como técnica principal, complementado con revisión bibliográfica y normativa, combinando un enfoque teórico, jurídico y social, que permitió identificar las obligaciones del Estado para garantizar la seguridad integral y el acceso a la información pública, contribuyendo a la construcción de una sociedad libre de corrupción y fortalecida en confianza institucional.

El estudio hizo un aporte al análisis doctrinal y normativo de la relación entre transparencia

activa y seguridad integral, haciendo un enfoque a la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y el desempeño de las funciones de los funcionarios públicos, asimismo, se hicieron recomendaciones específicas para optimizar el marco legal y garantizar una administración pública transparente, garante y confiable, que proteja la seguridad integral de los ciudadanos sin comprometer el acceso a la información ni los derechos fundamentales.

Tipo de investigación

El eje principal de esta investigación reside en destacar los aspectos esenciales de la problemática ya descrita, logrando una aproximación a un tema que ha sido escasamente estudiado en el ámbito jurídico ecuatoriano: la relación entre la seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la gestión pública. De esta manera, se sientan las bases para investigaciones futuras, subrayando que el tipo de investigación adoptado es de carácter exploratorio, identificado como un nivel de investigación derivado del enfoque cualitativo como diseño metodológico, lo que permite la obtención de información novedosa respecto a la vulnerabilidad de los datos personales y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Este tipo de investigación se centra en el conocimiento previo sobre transparencia y seguridad, pero busca ir más allá, examinando específicamente la protección de datos personales en la divulgación mínima de los funcionarios públicos, por ello, puede considerarse única e innovadora, dado que el problema aún se encuentra en una etapa preliminar de análisis en la doctrina y en la práctica administrativa ecuatoriana. Asimismo, este nivel de investigación es conocido como un enfoque de teoría fundamentada o de carácter interpretativo, en la medida en que permite responder de forma concreta a interrogantes esenciales como: qué implica garantizar la seguridad integral en el ámbito de transparencia activa, para qué resulta necesario proteger los datos personales en la gestión pública y cómo debe interpretarse el marco normativo para fortalecer la confianza institucional y el respeto a los derechos.

3.2 Recolección de la información

Para dar paso al proceso de indagación, resulta imperativo establecer instrumentos que permitan la recolección y el análisis de información en correspondencia con la problemática planteada, ya que la presente investigación se apoya en el uso de Guías de Entrevista, elaboradas con el propósito de obtener insumos cualitativos que aporten a la comprensión de las dos variables centrales, la seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia

activa en la publicación de información mínima de los servidores públicos, estos instrumentos permitirán identificar percepciones y experiencias relacionadas con la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su impacto en la protección de los datos personales, aspecto que constituye el eje de vulnerabilidad señalado en la justificación, con ello, se busca evidenciar cómo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa puede generar tensiones entre el acceso a la información pública y la garantía de la seguridad integral, en especial en lo relativo a la confianza institucional y la protección de derechos ciudadanos.

De esta manera, la información recabada servirá para sustentar el análisis jurídico y social del estudio, reafirmando la necesidad de fortalecer los marcos normativos y de control en el Ecuador, en correspondencia con la defensa de la seguridad integral de una administración pública transparente, confiable y respetuosa de los derechos fundamentales.

Población

La población considerada en esta investigación está constituida por el conjunto de elementos normativos e institucionales que guardan relación directa con el objeto de estudio, se incluyen los marcos jurídicos que regulan la seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la publicación de información mínima de los servidores públicos, entre ellos se destacan, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cada uno con una incidencia normativa en el tema de investigación.

Por otro lado, se integra como parte fundamental de la población a los 718 servidores públicos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en tanto actores directamente vinculados con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y la gestión de información pública que puede involucrar la protección de datos personales, de esta manera, la población total de estudio asciende a 724 elementos, conformada tanto por el marco jurídico aplicable como por los servidores públicos seleccionados, lo que permitirá abordar el fenómeno desde una perspectiva integral, garantizando un análisis jurídico, social y práctico en correspondencia con los objetivos de la investigación.

Tabla # 3

POBLACIÓN

POBLACIÓN	N
Constitución de la República del Ecuador	1
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)	1
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	1
Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)	1
Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)	1
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1
Servidores públicos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena	718
TOTAL	724

Elaborado por: Pilligua Jessica, Granados Evelyn

Muestra

Una muestra poblacional se define como aquella parte representativa o subconjunto de elementos que constituyen el universo de la investigación, seleccionada para su análisis, estudio o interpretación ya que, dicha muestra debe conservar una representación fiel de la investigación, de manera que se reflejen los atributos esenciales de la misma y se garantice la pertinencia de los resultados obtenidos.

Existen dos tipos de muestreo: el probabilístico, en el que todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados mediante un proceso aleatorio o mecánico; y el no probabilístico, también denominado dirigido o por conveniencia, en el cual la selección de los elementos depende de criterios relacionados con los objetivos del estudio y del juicio del investigador.

En esta investigación se optó por un muestreo no probabilístico, debido a que el estudio se centra en el análisis cualitativo de la seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la publicación de información mínima de servidores públicos, áreas en las cuales

la accesibilidad a información y actores específicos es limitada, este tipo de muestreo permite seleccionar aquellos elementos más relevantes para el cumplimiento de los objetivos investigativos, garantizando representatividad desde un enfoque subjetivo, sin depender de fórmulas de probabilidad.

En particular, la muestra está constituida por los elementos normativos e institucionales y los actores vinculados con la temática, tal como se detalla a continuación:

Tabla # 4
MUESTRA

MUESTRA	N
Constitución de la República del Ecuador	1
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)	1
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales	1
Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)	1
Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)	1
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1
Trabajadores de la Universidad Estatal Península de Santa Elena	3
Secretaria General de la Universidad Estatal Península de Santa Elena	3
Docentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena	3
TOTAL	1 2

Elaborado por: Pilligua Jessica, Granados Evelyn

3.3 Tratamiento de la información

Métodos de investigación

El presente estudio se desarrolló principalmente bajo un método cualitativo, orientado a comprender la realidad del fenómeno desde una perspectiva social, jurídica e institucional, este método permitió un análisis profundo de la relación entre la transparencia activa y la

seguridad integral de los ciudadanos, con especial atención a la protección de los datos personales de los servidores públicos.

Asimismo, se incorporaron técnicas cuantitativas complementarias, como la aplicación de encuestas a servidores públicos y docentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), con el fin de obtener datos medibles que respaldaran la interpretación cualitativa, de esta manera, el método aplicado facilitó una comprensión integral del objeto de estudio, al integrar la exploración interpretativa con la medición empírica de las percepciones institucionales.

Método

El método que se adoptó en esta investigación es de tipo exploratorio, dado que el objeto de estudio se encuentra en una etapa preliminar de análisis busca generar conocimiento novedoso respecto a la incidencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa de protección de datos en la seguridad integral, este método facilitó el abordaje de interrogantes esenciales como: qué implica garantizar la seguridad integral en un contexto de transparencia activa, para qué resulta necesario proteger los datos personales en la gestión pública y cómo debe articularse el marco normativo para fortalecer la confianza institucional y el respeto a los derechos de los servidores públicos.

Técnicas

La obtención de información se realiza mediante técnicas cualitativas que permiten un análisis detallado de la problemática, ya que, se emplea la revisión exhaustiva, la cual contempla el análisis de leyes, normas y artículos científicos relacionados con la seguridad integral, la transparencia activa y la protección de datos personales, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la LOTAIP, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley Orgánica del Servicio Público y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, además, se llevan a cabo encuestas dirigidas a los servidores públicos y docentes, trabajadores de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con el fin de conocer percepciones, experiencias y criterios sobre la implementación de la transparencia activa y su incidencia en la seguridad integral.

Instrumentos

Para la recolección de información se han diseñado instrumentos específicos que permitan

obtener datos pertinentes y confiables, garantizando la representatividad de la muestra, entre estos instrumentos se encuentran las guías de entrevista, orientadas a abordar las variables de estudio, y formatos de análisis documental, que facilitan la sistematización de la información contenida en la normativa y los antecedentes bibliográficos.

El uso conjunto de este método, técnicas e instrumentos permite obtener un panorama integral del fenómeno investigado, contribuyendo a un análisis jurídico, social y teórico que sustente la propuesta de mejoras y recomendaciones para fortalecer tanto la seguridad integral de los ciudadanos como la gestión transparente de la información pública, en correspondencia con los objetivos planteados en la investigación.

Tabla # 5

TÉCNICA, ENTREVISTA Y FICHAJE

METODO	TECNICA	INSTRUMENTO
ANALITICO	FICHAJE- RESUMEN	FICHA BIBLIOGRAFICA FICHA RESUMEN
EXAGETICO	FICHAJE RESUEMN	FICHA BIBLIOGRAFICA FICHA RESUMEN
DEDUCTIVO	ENTREVISTA Y ENCUESTA	GUIA DE ENTREVISTA- ENCUESTA/ GOOGLE FROMS

Elaborado por: Pilligua Borbor Jessica Gabriela- Granados Quiñonez Evelyn Sofía

Técnicas e instrumentos de la investigación

A partir del levantamiento de información y conforme a la población determinada y su muestra, se aplicó un tratamiento metodológico mixto, se realizaron entrevistas estructuradas al departamento de secretaria general de la UPSE, empleando una guía de preguntas previamente diseñada para garantizar la obtención de información precisa y comparable, además, se aplicaron encuestas a los servidores públicos y docentes de la institución, con el

objetivo de recoger datos sobre su percepción respecto a la seguridad integral de los ciudadanos y la transparencia activa en la publicación de información mínima de los servidores públicos.

Para la conservación y sistematización de los datos obtenidos, se utilizaron dispositivos electrónicos (celulares digitales) que permitieron almacenar los audios de las entrevistas y registrar las encuestas, asegurando que la información pudiera ser revisada de manera reiterada durante el análisis, facilitando la clasificación de los contenidos y la respuesta precisa a cada interrogante de investigación.

Se implementaron técnicas de análisis documental, orientadas a recopilar y sistematizar información normativa, doctrinal y científica relacionada con el objeto de estudio, esto incluyó la revisión de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como otros instrumentos normativos y académicos pertinentes.

La fusión de las entrevistas, encuestas y análisis documental permitió contrastar la teoría con la práctica institucional, proporcionando una visión integral sobre cómo la normativa vigente impactó la seguridad integral de los ciudadanos y fortaleció la confianza institucional, este enfoque metodológico sirvió como base para la elaboración de propuestas y recomendaciones orientadas a mejorar la gestión pública en la UPSE, garantizando la protección de los derechos fundamentales y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

3.4. Operacionalización de las Variables

Variable dependiente: La seguridad integral de los ciudadanos

Variable independiente: Publicación de información mínima de los servidores público

Tabla # 6

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: VARIABLE DEPENDIENTE

Título	Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
<p style="text-align: center;">LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p>	<p>Dependiente: La seguridad integral de los ciudadanos. -</p>	<p>La seguridad integral de los ciudadanos comprende todas las medidas necesarias, las acciones y las políticas orientadas a salvaguardar la integridad plena de las personas ante amenazas que influyan negativamente la seguridad de los ciudadanos.</p>	<p>Seguridad Ciudadana y la protección de los derechos fundamentales</p>	<p>Percepción del riesgo derivado de la publicación de información mínima. Identificación de situaciones que afecten la seguridad personal o profesional</p>	<p>¿En qué medida usted considera que la publicación obligatoria de información mínima puede generar riesgos para la seguridad integral de los servidores públicos? ¿Con qué frecuencia percibe usted que la divulgación de información laboral ha ocasionado situaciones que afectan la seguridad personal o profesional?</p>	<p>-Encuesta dirigidas a los servidores públicos y docentes de la universidad estatal península de Santa Elena</p>
			<p>Seguridad Jurídica y la confianza en las instituciones públicas</p>	<p>Nivel de claridad normativa percibida</p>	<p>¿Qué tan clara le resulta la normativa institucional y nacional respecto a qué información debe publicarse y qué puede reservarse?</p>	<p>Encuestas dirigidas a los servidores públicos y docentes de la universidad estatal península de Santa Elena</p>
			<p>Seguridad Digital prevención de los riesgos sociales</p>	<p>Confianza en la gestión institucional para proteger datos personales</p>	<p>¿Percibe usted que su institución cuenta con lineamientos suficientes para determinar qué</p>	

					información publicar y qué restringir?	
				Conocimiento de normas de seguridad digital	¿Con qué frecuencia recibe directrices o capacitación sobre manejo de información pública y protección de datos sensibles?	Encuestas dirigidas a los servidores públicos y docentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena
				Frecuencia de capacitaciones sobre manejo de información	¿Qué tanto considera que la Ley de Seguridad Pública justifica la restricción de ciertos datos frente a las obligaciones de transparencia?	Encuestas dirigidas a los servidores públicos y docentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

Elaborado por: Pilligua Borbor Jessica Gabriela y Granados Quiñones Evelyn Sofia

Tabla # 7

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: VARIABLE INDEPENDIENTE

Título	Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento
<p style="text-align: center;">LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LATRANSparencia Activa en la Publicación de Información MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p>	<p>Independiente: Publicación de información mínima de los servidores públicos. -</p>	<p>La transparencia activa es un Principio fundamental de mecanismo Funcional de la democracia que sostiene al acceso de información, la contribución que tienen las organizaciones de las entidades del sector público una forma de viabilidad que pueden ser consultada por la ciudadanía garantizada por el Estado.</p>	<p>Publicación Obligatoria según la LOTAIP</p>	<p>Cumplimiento de los requerimientos legales</p> <p>Tipo de información publicada</p>	<p>¿Qué tipo de información publicada considera que representa el mayor riesgo para la seguridad de los servidores públicos? ¿En qué medida considera que la publicación de información mínima ha afectado su percepción de seguridad laboral?</p>	<p>-Encuesta dirigidas a los servidores públicos y docentes de la universidad Estatal Península de Santa Elena</p>
			<p>Consistencia de la Información y Protección de los datos personales</p>	<p>Existencia de controles internos. Protección frente a vulneraciones</p>	<p>¿Cómo operativiza la UPSE las disposiciones sobre transparencia activa y protección de datos personales?</p>	<p>Entrevista dirigida a la secretaria general de la Universidad Estatal Península de Santa Elena</p>
					<p>¿Qué controles internos se han implementado para garantizar el cumplimiento normativo?</p>	<p>Entrevista dirigida a la secretaria general de la Universidad Estatal Península de Santa Elena</p>

			Supervisión y cumplimientos normativos	Intervención de entes externos (defensoría) Efectividad de mecanismos de control	¿Existen mecanismos de supervisión externa para verificar el cumplimiento de estas disposiciones?	Entrevistas dirigidas a los de secretaria general de La Universidad Estatal Península de Santa Elena
			Accesibilidad y equilibrio entre transparencia y seguridad	Nivel de aplicación de principios de transparencia activa. Capacidad institucional de proteger datos sin vulnerar el acceso	(Ítems sobre claridad normativa, lineamientos institucionales y capacitación).	Encuestas dirigidas a los servidores públicos y docentes de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

Elaborado por: Pilligua Borbor Jessica Gabriela y Granados Quiñones Evelyn Sofia

CAPÍTULO IV

4-1 Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

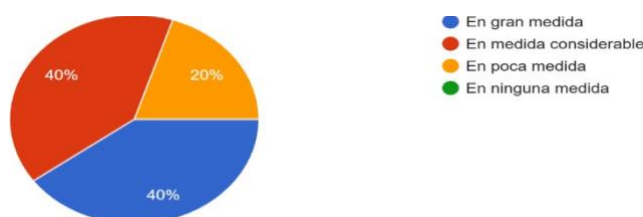
Encuesta dirigida para los servidores públicos y docentes de la Universidad Estatal Península Santa Elena.

Pregunta 1: ¿En qué medida usted considera que la publicación obligatoria de la información mínima (remuneraciones, roles, adscripciones, presupuestos) puede generar riesgos para la seguridad integral de los servidores públicos de esta universidad?

Tabla # 8
PREGUNTA 1

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
En gran medida	4	40%
En medida considerable	4	40%
En poca medida	2	20%
En ninguna medida	0	0%

Gráfico # 1
PREGUNTA 1



Análisis de interpretación

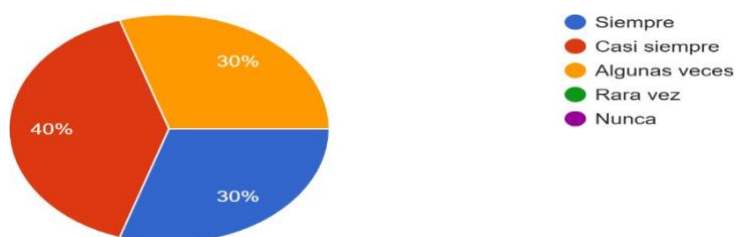
Este análisis revela una percepción de riesgo de los funcionarios públicos en relación con la divulgación obligatoria de información institucional, el 80% de los encuestados cree que dichas revelaciones podrían suponer riesgos para la seguridad en general, un 40% que lo percibe en gran medida y otro 40% de forma significativa, ya que esto refleja preocupaciones generalizadas sobre la divulgación de datos sensibles, como salarios, puestos o presupuestos, Por otro lado, el 20% dijo que este tipo de divulgación supone un pequeño riesgo, lo que sugiere que el sector minoritario confía en que los mecanismos de transparencia puedan convivir con la seguridad institucional.

Pregunta 2: ¿Con que frecuencia percibe usted que la divulgación de información laboral ha ocasionado situaciones que afectan la seguridad personal o profesional de servidores en la universidad?

Tabla # 9
PREGUNTA 2

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	3	30%
Casi siempre	4	40%
Algunas veces	3	30%
Rara vez	0	0%
Nunca	0	0%

Gráfico # 2
PREGUNTA 2



Análisis de interpretación

El análisis de la segunda pregunta muestra que la mayoría de los funcionarios entrevistados encuentran frecuentemente que la divulgación de información laboral ha creado situaciones que afectan la seguridad personal o profesional en la universidad, de hecho, el 70% de los participantes 30% siempre y 40% "casi siempre" cree que este tipo de divulgación ha tenido un impacto directo en la integridad o el bienestar de los funcionarios públicos, este resultado sugiere que existe una experiencia o percepción particular de riesgo que surge de la divulgación pública de datos laborales como puestos, salarios o asignaciones.

Asimismo, otro 30% indicó que "ocasionalmente" sintió tales consecuencias, indicando que, si bien no es un fenómeno constante, la posibilidad de la violación se presenta de manera reiterada, ya que es importante señalar que ninguno de los encuestados eligió las opciones rara vez o nunca, lo que refuerza la idea de que las consecuencias negativas de la transparencia activa no son un hecho aislado, sino una preocupación constante de los empleados universitarios.

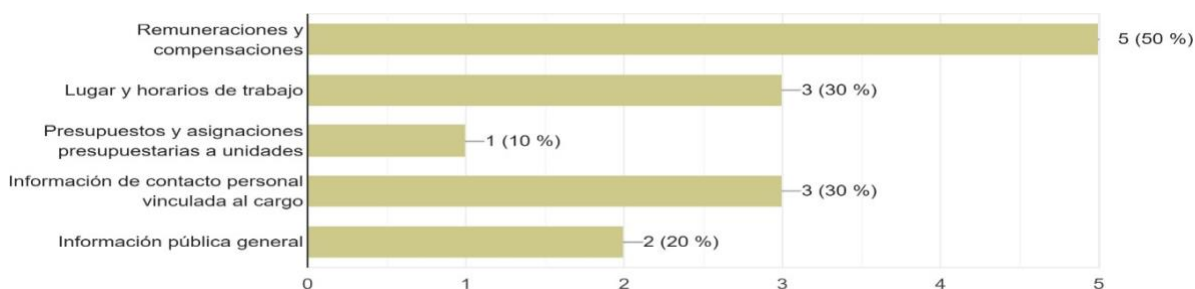
Pregunta 3: ¿Qué tipo de información publicada considera usted que representa el mayor riesgo para la seguridad de los servidores públicos de la universidad (seleccione las opciones que mejor considere)

Tabla # 10
PREGUNTA 3

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Remuneraciones y compensaciones	5	50 %
Lugar y horarios de trabajo	3	30%
Presupuesto y asignaciones presupuestarias	1	10%
Información de contacto personal vinculada al cargo	3	30%
Información pública general	2	20%

Gráfico # 3

PREGUNTA 3



Análisis de interpretación

El análisis de la pregunta 3 nos permite identificar los tipos de información que los empleados públicos consideran más riesgosos para su seguridad en el contexto universitario, los resultados muestran que el 50% de los encuestados cree que la información sobre salarios y bonificaciones es el factor de riesgo más importante, esto puede interpretarse como una preocupación por la divulgación de datos financieros personales, que pueden crear vulnerabilidad ante situaciones de incertidumbre, discriminación laboral o conflictos internos.

El 30% de los participantes considera riesgosa ya que la información sobre el lugar de trabajo y los horarios de trabajo, tal como la información de contacto personal relacionada con el puesto, dichos resultados reflejan preocupaciones sobre el posible uso indebido de datos para identificar y localizar a los servidores. El otro 10% de los riesgos están

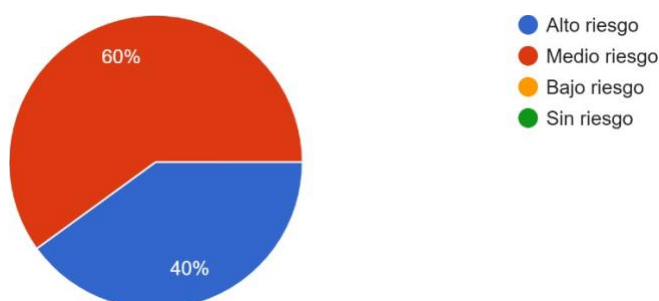
relacionados a la publicación del presupuesto y los créditos presupuestarios, pero el 20% a la información pública en general, lo que se evidencia que, aunque estos datos sean de carácter institucional.

Pregunta 4: ¿En qué medida considera usted que la publicación de información mínima ha afectado personalmente su percepción de seguridad laboral?

Tabla # 11
PREGUNTA 4

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Alto riesgo	4	40%
Medio riesgo	6	60%
Bajo riesgo	0	0%
Sin riesgo	0	0%

Gráfico # 4
PREGUNTA 4



Análisis de interpretación

El análisis de la pregunta 4 muestra que todos los servidores públicos encuestados ven cierto grado de riesgo para su estabilidad laboral, que resulta de la publicación de información institucional mínima, en concreto, el 60% valora que existe un riesgo medio, mientras que el 40% lo percibe como riesgo alto, la falta total de respuestas en las categorías bajo riesgo y sin riesgo muestra que no existe una sensación total de seguridad entre los funcionarios respecto de una política de transparencia activa.

Estos hallazgos reflejan preocupaciones generalizadas sobre la posible exposición de datos personales o laborales que pueden usarse de manera inapropiada para afectar la estabilidad o integridad profesional, la percepción de riesgo medio predominante sugiere que, si bien los servidores reconocen la importancia de la transparencia institucional, también creen que

las salvaguardias actuales contra amenazas potenciales son insuficientes.

El resultado confirma que existe una relación directa entre la divulgación de información mínima y la percepción de inseguridad laboral, este panorama subraya la necesidad de revisar los protocolos de divulgación de las universidades para buscar un equilibrio entre el cumplimiento normativo con la transparencia y la protección de los derechos de protección y seguridad de los empleados públicos.

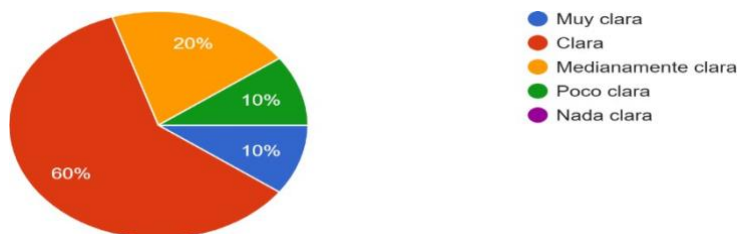
Pregunta 5 ¿Qué tan clara le resulta a usted Ley de Transparencia y Ley de Seguridad Pública respecto a qué información debe publicarse y qué puede reservarse por seguridad?

Tabla # 12
PREGUNTA 5

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Muy clara	1	10%
Clara	6	60%
Medianamente clara	2	20%
Poco clara	1	10%
Nada clara	0	0%

Gráfico # 5

PREGUNTA 5



Análisis de interpretación

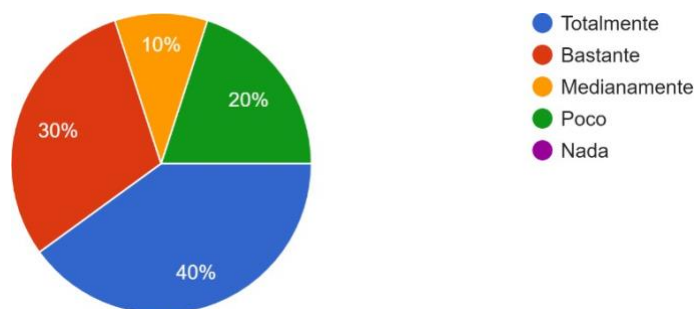
El análisis de la pregunta 5 muestra que la mayoría de los servidores públicos tienen cierta claridad en las normas que rigen la publicación y reserva de información, ya que el 70% de los encuestados cree que la Ley de Apertura y la Ley de Seguridad Pública definen clara o muy claramente qué información debe divulgarse y qué debe protegerse por razones de seguridad, este resultado indica un nivel aceptable de conciencia institucional sobre el alcance legal de la transparencia activa y la protección de datos. El 30% restante 20% bastante claro y 10%"poco claro indican lagunas en la interpretación o una falta de orientación práctica en la aplicación de dichos actos jurídicos, esto puede deberse a la complejidad de equilibrar los principios públicos y de seguridad, o a la falta de capacitación.

Pregunta 6: Conoce usted que su institución de trabajo cuenta con lineamientos internos suficientes para determinar qué información publicar y qué restringir por motivos de seguridad?

Tabla # 13
PREGUNTA 6

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente	4	40%
Bastante	3	30%
Medianamente	1	10%
poco	2	20%
Nada	0	9%

Gráfico # 6
PREGUNTA 6



Análisis de interpretación

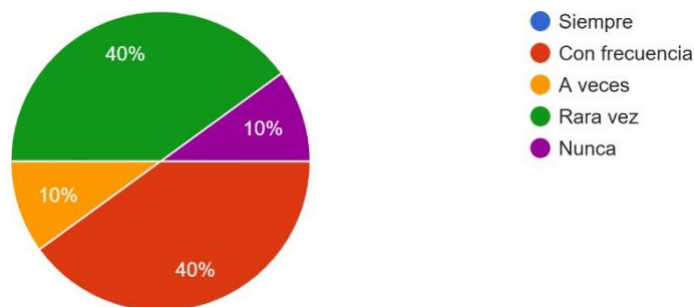
El análisis de la pregunta 6 muestra que la mayoría de los funcionarios encuestados admiten que su institución cuenta con lineamientos internos que determinan qué información puede hacerse pública y qué información puede restringirse por razones de seguridad, el 70% (40% completamente y 30% algo) cree que estas directrices son suficientes y funcionales, lo que indica una percepción positiva de la gestión institucional en relación con la transparencia y protección de la información. Sin embargo, el 30% restante (10% medianos y 20% pequeños) expresa dudas o limitaciones respecto a la idoneidad y aplicación de estos mecanismos, este grupo minoritario sugiere que incluso cuando existen normas internas, es posible que no se comuniquen plenamente ni se apliquen de manera uniforme, lo que crea desigualdades en la interpretación y gestión de la información pública, los resultados muestran que si bien la institución cuenta con un marco regulatorio interno relativamente sólido.

Pregunta 7: ¿Con qué frecuencia recibe usted directrices o capacitación sobre manejo de información pública y protección de datos sensibles?

Tabla # 14
PREGUNTA 7

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Con frecuencia	4	40%
A veces	1	10%
Rara vez	4	40%
Nunca	1	10%

Gráfico # 7
PREGUNTA 7



Análisis de interpretación

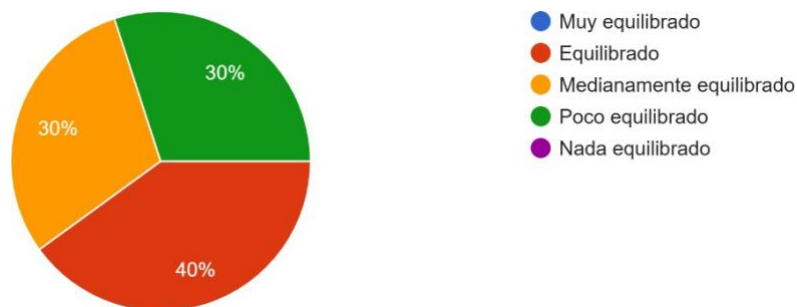
El análisis de la pregunta 7 muestra una distribución desigual en cuanto a la capacitación institucional en información pública y protección de datos sensibles, mientras que el 40% de los servidores dice que reciben orientación o capacitación con frecuencia, un número igual (40%) dice que rara vez sucede y otro 10% dice que nunca recibe capacitación, ya que sólo el 10% expresó que esto sucede (a veces), y ningún encuestado indicó que recibió capacitación (siempre). Estos hallazgos revelan una brecha significativa en la gobernanza educativa institucional que puede resultar en una aplicación inconsistente de los estándares de transparencia y seguridad de la información, la falta de procesos de capacitación continuos limita la capacidad de los servidores para determinar adecuadamente qué información debe divulgarse y cómo proteger los datos personales o sensibles dentro de la universidad.

Pregunta 8: ¿Cómo evalúa el equilibrio actual entre transparencia activa publicación de información del trabajador y la protección de la seguridad de los servidores en su institución?

Tabla # 15
PREGUNTA 8

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Muy equilibrado	0	0%
Equilibrado	4	40%
Medianamente equilibrado	3	30%
Poco equilibrado	3	30%
Nada equilibrado	0	0%

Gráfico # 8
PREGUNTAS 8



Análisis de interpretación

El análisis de la pregunta 8 muestra que las percepciones de los funcionarios sobre el equilibrio entre la transparencia activa y la protección de la seguridad institucional están divididas, el 40% cree que el sistema está equilibrado, mientras que el 60% restante lo percibe con distintos grados de desequilibrio: un 30% (bastante equilibrado y otro 30% algo equilibrado), ninguno de los encuestados calificó el balance como (muy equilibrado o no equilibrado), lo que sugiere que si bien los esfuerzos institucionales están en marcha en este ámbito, no están logrando la percepción de plena efectividad. Este panorama refleja que si bien la universidad ha logrado establecer ciertos mecanismos que buscan alinear a la ciudadanía con la protección de la seguridad, aún existen vacíos estructurales o en su implementación, es probable que los servidores detecten inconsistencias entre las políticas de transparencia y las medidas de seguridad, particularmente con respecto a la divulgación de datos personales o laborales.

Pregunta 9: ¿Qué medidas considera más efectivas para proteger la seguridad de los servidores sin sacrificar transparencia? (seleccione las opciones que mejor considere)

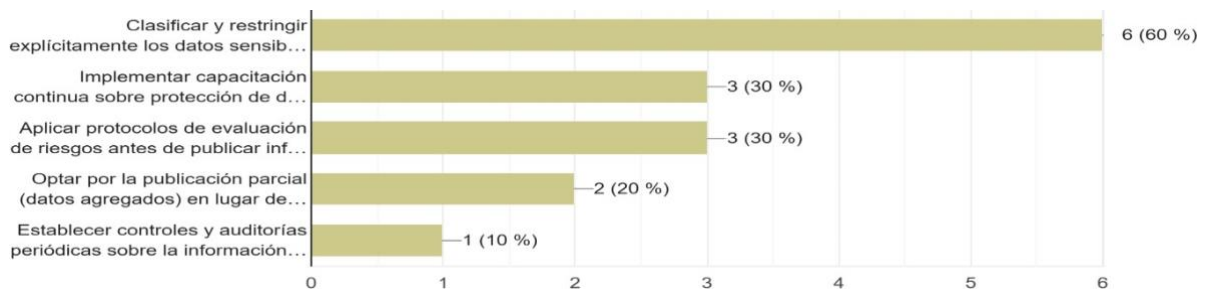
Tabla # 16

PREGUNTA 9

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Clasificar y restringir explícitamente los datos.	6	60%
Implementar capacitación continua sobre protección.	3	30%
Aplicar protocolos de evaluación de riesgos...	3	30%
Optar por la publicación parcial (datos agregados)	2	20%
Establecer controles y auditorías periódicas.	1	10%

Gráfico # 9

PREGUNTA 9



Análisis de interpretación

Dentro de este análisis se identifica las medidas que los funcionarios públicos que consideran para proteger su seguridad, sin poner en riesgo la transparencia institucional, la opción que tuvo más votación, fue el 60% de los encuestados, es la clasificación y limitación de los datos, lo que implica un requisito claro para establecer ciertos límites regulatorios y técnicos que impidan la difusión arbitraria de información que pueda violar la integridad. En segundo lugar, el 30% consideran la implementación continua de capacitaciones en protección de datos y el uso correcto de protocolos de evaluación de riesgos, lo que muestra la base fundamental de la capacitación preventiva en la política de transparencia, estas medidas fortalecerán la cultura de protección de las instituciones y anticiparán posibles violaciones antes de que ocurran, por último, el 20% opta por la divulgación parcial o total, mientras que el 10% recomienda revisiones y auditorías periódicas.

Análisis de entrevistas dirigida a la secretaria general de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

Nombre del entrevistado: AB. María Rivera González, Mgt

Cargo: secretaria General de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

Fecha de entrevista: 22 de octubre de 2025

Hora: 10H00

Lugar de entrevista: instalaciones de la institución

1.- ¿Cómo operativiza la Universidad Estatal Península de Santa Elena las disposiciones relacionadas con la transparencia activa y la protección de los datos personales de los servidores públicos?

Mediante un reglamento institucional, tenemos un reglamento institucional ubicado donde están establecidos los responsables y la vía, la fórmula para poder realizar la petición y la forma de entrega de esta información personal de un funcionario o de algún estudiante de la universidad, se han implementado protocolos internos de protección de datos personales, en observancia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que establecen directrices para el manejo responsable de la información del personal administrativo, docente y de apoyo.

2.- ¿Qué tipo de controles internos se han implementado para garantizar que la información publicada cumpla con la normativa de transparencia y la protección de datos personales?

En la universidad tenemos varios controles internos para asegurarnos de que la información que se publica cumpla con la normativa. Primero, todo pasa por una revisión previa de la Secretaría General, donde verificamos que los datos que se van a difundir correspondan a la información mínima que exige la LOTAIP, ya que cada unidad tiene un responsable de transparencia, que se encarga de revisar los documentos antes de subirlos al portal institucional. También realizamos revisiones periódicas para comprobar que no se esté publicando información personal o sensible de los servidores, y cuando hay dudas, se consulta con el área jurídica o con el Comité de Transparencia. De esa forma tratamos de mantener un equilibrio entre cumplir con la transparencia activa y cuidar la privacidad de los funcionarios.

3.- ¿Existen mecanismos de supervisión externa, como el seguimiento del Defensor del Pueblo u otras instituciones, para verificar el cumplimiento de estas disposiciones?

En nuestro caso sí existen mecanismos de supervisión externa, aunque no son permanentes. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo puede solicitar información o hacer requerimientos cuando recibe denuncias o peticiones relacionadas con transparencia. También, la Contraloría General del Estado revisa periódicamente algunos procesos administrativos y puede observar si no se cumple con la publicación de la información mínima. Además, cuando se hacen auditorías o evaluaciones institucionales, esos organismos verifican que estemos cumpliendo con la Ley de Transparencia y con la protección de datos personales. Entonces, aunque no hay un control externo continuo, sí hay instancias que pueden intervenir para supervisar y asegurar que todo se haga conforme a la normativa.

4.- ¿Han identificado situaciones de riesgo o alerta en las que se haya puesto en peligro la seguridad integral de los servidores públicos a raíz de la publicación de información mínima?

Sí, ahora con el tema de la seguridad que vimos en temas de extorsiones, nosotros antes teníamos publicado el nombre del decano, la foto del decano, el correo del decano, entonces tuvimos varias alertas de que a los correos institucionales de autoridades empezaban a llegar a ciertas situaciones extorsivas, empezamos a que cierta información sea pública y cierta no, ya no tenemos la foto, ya no tenemos la foto que le permite identificar a esa persona. Así está dentro de la información que usted la pone mínima o en las discusiones que se hacen a través de la página web de todas las actividades que realiza, pero ya no está identificado a la persona de manera directa, el nombre que de alguna manera le permite a una persona reconocerlo. Entonces ya no la tenemos de esa manera, así están los nombres, están los correos, normalmente están los correos. Y antes estaba publicado el correo del servidor como está, ahora está publicado el correo institucional, del decanato, de la carrera, que ya pasa a ser un correo, ya lo manejamos así, desde la pandemia nosotros ya teníamos la creación de esos correos, pero ahora ya lo está recibiendo ya como un proceso regular de la universidad todo se lo hace por medio de los correos institucionales, ya no del servidor, de la unidad.

5.- En caso de haberse presentado riesgos, ¿qué medidas se han tomado para prevenir o mitigar impactos sobre la seguridad de los servidores públicos?

En esos casos, lo que hemos hecho es reforzar los mecanismos de control interno, por ejemplo, ahora toda la información que se publica pasa por una revisión más detallada antes

de ser subida al portal de transparencia, también se ha pedido a cada unidad que verifique la pertinencia de los datos y que no se incluya información personal que no sea obligatoria, además, hemos capacitado al personal sobre el manejo adecuado de datos y la importancia de proteger la información institucional pero en algunos casos, cuando se detecta un posible riesgo, se retira temporalmente la información del portal mientras se revisa si cumple con la normativa, todo esto nos ha ayudado a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad o la integridad de los servidores públicos.

El análisis de las respuestas obtenidas en la entrevista con la Secretaría General de la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE) muestra que la institución ha desarrollado mecanismos formales para la implementación de la transparencia activa y la protección de datos personales mediante la introducción de una regulación institucional que determina los procedimientos, responsables y formas de procesar las solicitudes de información. Este marco jurídico interno garantiza que la divulgación de datos se realice de conformidad con la Ley Orgánica de Apertura y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, previene violaciones a la privacidad de los servidores públicos y promueve una cultura institucional basada en la responsabilidad de la información y la rendición de cuentas.

En términos de control interno, la entrevista refleja que la UPSE mantiene una estructura de auditoría coordinada entre la Secretaría General y los responsables de transparencia de cada departamento, que verifica el cumplimiento de los criterios legales antes de publicar cualquier información. También se realizan controles y consultas periódicas con el departamento jurídico para garantizar que los datos transferidos no vulneran los derechos del individuo. La presencia de mecanismos de seguimiento externos, como los requerimientos de la Defensoría del Pueblo o las auditorías de la Contraloría del Estado, complementa este control institucional y garantiza un seguimiento adicional del cumplimiento legal. De las declaraciones del funcionario se desprende que la universidad ha identificado riesgos relacionados con la publicación de información mínima, principalmente relacionados con el uso incorrecto de los datos exhibidos en el portal de la institución.

4.2.- Verificación de la idea a defender

La idea a defender planteada en la presente investigación sostiene que la aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin criterios

diferenciados para contextos de seguridad, incide directamente en la seguridad integral de los servidores públicos, al exponer información sensible que puede comprometer su protección y la del Estado, los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a los servidores públicos de la universidad confirman ampliamente esta premisa, en donde las preguntas iniciales evidencian una percepción generalizada de riesgo y vulnerabilidad derivada de la publicación obligatoria de información mínima institucional.

En consonancia, un 100% de los participantes reconoce que la publicación de información mínima afecta su percepción de seguridad laboral, considerándola entre medio y alto riesgo, aunque el 70% percibe claridad en la normativa vigente LOTAIP y Ley de Seguridad Pública, una proporción similar advierte deficiencias en la aplicación institucional de lineamientos internos y capacitaciones. De hecho, el 50% señala que las directrices sobre manejo de información y protección de datos se imparten solo ocasionalmente o con poca frecuencia, lo que refleja una débil institucionalización de la cultura de protección de la información, el equilibrio entre transparencia y seguridad es considerado solo medianamente o poco equilibrado por el 60% de los encuestados, lo que evidencia la necesidad de revisar las políticas de publicación y desarrollar protocolos específicos según el nivel de riesgo.

La entrevista que realizo a un funcionario del área administrativa respaldó estos resultados, señalando así la transparencia es un principio constitucional, ya que la normativa actual no diferencia entre información pública general e información sensible, lo que ha generado incidentes de exposición innecesaria de datos personales de los servidores, este testimonio corrobora que la falta de criterios diferenciados en la aplicación de la LOTAIP puede traducirse en una amenaza directa a la seguridad integral del personal y, por extensión, al resguardo institucional.

Los resultados empíricos verifican la validez de la idea a defender, demostrando que la aplicación uniforme de la Ley de Transparencia, sin contemplar contextos de seguridad, compromete la protección de los servidores públicos., se concluye, por tanto, que es indispensable establecer criterios de diferenciación, protocolos de clasificación y mecanismos de capacitación, para armonizar el derecho ciudadano a la información con la seguridad personal y laboral de los funcionarios del Estado.

CONCLUSIONES

- Esta investigación abarca el tema principal sobre la transparencia activa en la publicación de información mínima incide directamente en la seguridad integral de los servidores públicos, ya que al generar riesgos personales y profesionales derivados de la exposición de datos sensibles de los mismo, los resultados reflejan que la transparencia fortalece la rendición de cuentas, su aplicación sin criterios diferenciados puede vulnerar directamente a la protección individual y comprometer la seguridad institucional.
- Dentro del análisis de la Ley Orgánica de Apertura y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y la Constitución de la República del Ecuador, se ha encontrado que, si bien promueven el principio de publicidad, no toman en cuenta lineamientos operativos específicos que orienten a las instituciones sobre cómo aplicar la transparencia en contextos en los que interviene la seguridad de un funcionario público, generando diferentes interpretaciones y decisiones uniformes de protección.
- Los mecanismos institucionales de transparencia activa tienen limitaciones en su implementación práctica, principalmente por la falta de procesos sistemáticos de clasificación de la información, capacitación y evaluación de riesgos. El estudio muestra que, si bien existen lineamientos generales, su aplicación es parcial, aumentando la posibilidad de la difusión de datos que puedan comprometer la integridad o privacidad de los funcionarios.
- La publicación de información relacionada con remuneraciones, horarios, cargos y datos personales genera entre los servidores públicos una percepción constante de vulnerabilidad, este hecho demuestra la necesidad de revisar las prácticas de divulgación institucional para que la transparencia se ejecute de forma responsable, equilibrando el acceso ciudadano con la seguridad y confianza de los trabajadores.

RECOMENDACIONES

- A las instituciones del Estado se recomienda adoptar ciertos criterios internos diferenciados para la publicación de información, donde la prioridad es la protección de datos personales y laborales, ya que esto se puede lograr seleccionando el contenido, garantizando que se mantenga la transparencia sin revelar información que comprometa y perjudique la seguridad de los servidores.
- Las empresas deben fortalecer la aplicación práctica de LOTAIP ya que mediante la emisión de las directrices internas, externas y directrices explicativas que tengan enfoques claros sobre la información que debe publicarse y qué debe restringirse por razones de seguridad, respetando el principio de proporcionalidad y las competencias institucionales.
- Se propone implementar programas de capacitación permanentes y obligatorios sobre gestión responsable del tema principal de la información pública y protección de datos sensibles, dichas capacitaciones deben estar direccionadas tanto al personal operativo como a los gerentes y promover una cultura de transparencia segura y deliberada en la administración pública.
- A las instituciones se recomienda optar por publicar datos parciales o anonimizados en portales prefiriendo formatos agregados o globales que informen sin individualizar servidores, ya que, además, deberán establecer ciertos mecanismos de seguimiento periódico que aseguren que la información publicada cumple con criterios de seguridad y salvaguardar la integridad.

BIBLIOGRAFÍA

- Agüero, Juan Omar. (2021). *TEORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN: UN CAMPO FRAGMENTADO Y MULTIFACÉTICO*. Misiones: Universidad Nacional de Misiones.
- Aldana Zavala C, & I. (2018). Democracia y participación ciudadana en América latina.
- Almeida, C. E., & Molina Andrade, W. P. (4 de Julio de 2024). El principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Ecuador: 593 Digital Publisher CEIT, 9(4), 726-740.
- Bautista, Ó. D. (2019). Valores universales de los servidores públicos. *Dialnet*, 3.
- Bautista, Ó. D. (2019). Valores universales de los servidores públicos. *Dialnet*, 17.
- Blanes Climent, M. Á. (2022). La confianza en las instituciones públicas. *RET*, 17-24.
- Chiavenato, Idalberto. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración*. McGraw-Hill.
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2014). POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS. *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, 23.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
file:///C:/Users/USER/Downloads/constitucion-republicaecuador.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2025). *Lexis*.
- Cruz, T. J., & Calderón, M. J. (2025). Responsabilidad administrativa en el servicio público conforme a los Derechos Constitucionales en Ecuador. *LEX revista de investigación en Ciencias Jurídicas*, 687 - 700.
- Dromi, R. (1998). Tratado de Derecho administrativo. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Ciudad Argentina.
- Galileo. (02 de 2024). Galileo: <https://www.galileo.edu/ies/historias-de-exito/la-importancia-de-la-seguridad-integral-en-la-sociedad-moderna/>
- Galileo. (02 de 2024). *Galileo*. <https://www.galileo.edu/ies/historias-de-exito/la-importancia-de-la-seguridad-integral-en-la-sociedad-moderna/>

- Galindo, Miguel. (2000). *Teoría de la Administración Pública*.
file:///C:/Users/USER/Downloads/LIBRO%20SEGURIDAD%20INTEGRAL%20PA RA%20TESIS/TEORIA-DE-LA-ADMINISTRACION-PUBLICA.pdf
- Gordillo, A. (2017). Tratado de Derecho administrativo y obras selectas. Vol. 1. Argentina: Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Grupoguard. (06 de 05 de 2023). *La ética y la transparencia como los valores fundamentales en la administración pública en Ecuador*.
<https://grupoguard.com/ec/blog/concursos-meritos-oposicion/etica-transparencia-valores-fundamentales-administracion-publica-ecuador/>
- Jéze, G. (2007). Técnica Jurídica, Servicio, Función Pública y sus Servidores. *Editorial Jurídica Universitaria S. A. México D. F.*
- Ley de Seguridad Pública y del Estado.
(2009). https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Documento_Ley-Seguridad-P%C3%BAblica-Estado.pdf
- Ley de seguridad Pública y del Estado. (2009). *Ley de seguridad Pública y del Estado*. Registro Oficial Suplemento.
- Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP. (2025). Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.
- Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información. (2004). *Registro Oficial Suplemento 337*.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2023). <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2024-04/lotaip1%202023.pdf>
- OECD. (2002). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Peñaherrera, C. R. (2007). *ADMINISTRACION PUBLICA ECUATORIANA*. Quito: ILDIS.
- Puente & Asociados. (19 de 05 de 2025). *Nuevas resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales de Ecuador*. Puente & Asociados:

<https://www.puenteasociados.com/nuevas-resoluciones-emitidas-por-la-superintendencia-de-protección-de-datos-personales-de-ecuador/>

Sentencia No. 1123-17-EP/22, 2. (29 de junio de 2022). Corte Constitucional del Ecuador.

Serra Rojas, A. (1977). Derecho administrativo. México: México, D.F.: Porrúa,

Sisalema Rivera, K., Quiroga Mantilla, I., Granja Láinez, D., Villacrés Sigcha, D., &

Calderón León, M. F. (2024). La administración pública, en la gestión de la calidad: una revisión sistemática. *Dialnet*, 177-192.

Solove, D. J. (2023). Las limitaciones del derecho a la privacidad. *Notre Dame L. Rev.* 975

Universidad Católica Boliviana San Pablo. (2007). ORIGEN Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. *Redalyc*, 45-54.

Vargas, B. F. (enero de 2012). EL EMPLEADO PÚBLICO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.

ANEXOS



AB. María Rivera González, Mgt



Encuesta dirigidos a los docentes y servidores Públicos

<p style="text-align: center; font-size: small;">UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: LA INTEGRIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">ENCUESTA DIRIGIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</p> <p style="font-size: x-small;">OBJETIVO: Responde la recepción de los servidores públicos de la Universidad Estatal Península de Santa Elena sobre cómo la transparencia activa en la publicación de información mínima influye en su seguridad laboral, identificando riesgos, desafíos y posibles medidas de protección en el manejo de la información mínima en Ecuador.</p> <p>P1. ¿En qué medida usted considera que la publicación obligatoria de la información mínima (remuneraciones, roles, adscripciones, presupuestos) puede generar riesgos para la seguridad integral de los servidores públicos de esta universidad?</p> <p>a) En gran medida b) Considerablemente c) Medianamente d) Poco e) Nada</p> <p>P2. ¿Con qué frecuencia percibe usted que la divulgación de información laboral ha ocasionado situaciones que afectan la seguridad personal o profesional de servidores en la universidad?</p> <p>a) Siempre b) Casi siempre c) Algunas veces d) Rara vez e) Nunca</p> <p>P3. ¿Qué tipo de información publicada considera usted que representa el mayor riesgo para la seguridad de los servidores públicos de la universidad? (Múltiple selección)</p> <p>a) Remuneraciones y compensaciones b) Roles, adscripciones y horarios de trabajo c) Información de contacto personal vinculada al cargo d) Presupuestos y asignaciones presupuestarias a unidades e) Información pública general</p> <p>P4. ¿En qué medida considera usted que la publicación de información mínima ha afectado personalmente su percepción de seguridad laboral?</p> <p>a) Aumenta mucho la vulnerabilidad b) Aumenta moderadamente la vulnerabilidad c) No genera cambios d) Disminuye la vulnerabilidad e) Refuerza totalmente la seguridad</p>	<p style="text-align: center; font-size: small;">UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: LA INTEGRIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p> <p style="font-size: x-small;">P5. ¿Qué tan clara le resulta a usted la normativa institucional y nacional (Ley de Transparencia y Ley de Seguridad Pública) respecto a qué información debe publicarse y qué puede reservarse por seguridad?</p> <p>a) Muy clara b) Clara c) Medianamente clara d) Poco clara e) Nada clara</p> <p>P6. ¿Percibe usted que su institución de trabajo cuenta con lineamientos internos suficientes para determinar qué información publicar y qué restringir por motivos de seguridad?</p> <p>a) Totalmente b) Bastante c) Medianamente d) Poco e) Nada</p> <p>P7. ¿Con qué frecuencia recibe usted directrices o capacitación sobre manejo de información pública y protección de datos sensibles?</p> <p>a) Siempre b) Con frecuencia c) A veces d) Rara vez e) Nunca</p> <p>P8. ¿Qué tanto considera usted que la Ley de Seguridad Pública y del Estado justifica la restricción de ciertos datos frente a las obligaciones de transparencia activa y seguridad integral en la universidad?</p> <p>a) Totalmente justificada b) Bastante justificada c) Medianamente justificada d) Poco justificada e) Nada justificada</p> <p>P9. ¿Cómo evalúa el equilibrio actual entre transparencia activa (publicación) y la protección de la seguridad de los servidores en su institución?</p> <p>a) Muy equilibrado b) Equilibrado c) Medianamente equilibrado d) Poco equilibrado e) Nada equilibrado</p>	<p style="text-align: center; font-size: small;">UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: LA INTEGRIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p> <p style="font-size: x-small;">P10. ¿Qué medidas considera más efectivas para proteger la seguridad de los servidores sin sacrificar transparencia? (Seleccione la opción que mejor considere)</p> <p>a) Clarificar y restringir estrictamente los datos sensibles en la normativa interna b) Implementar capacitación continua sobre protección de datos para servidores públicos c) Aplicar protocolos de evaluación de riesgos antes de publicar información d) Optar por la publicación parcial (datos agregados) en lugar de datos personales desagregados e) Establecer controles y auditorías periódicas sobre la información publicada</p>
--	---	---

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Entrevista dirigida a secretaria general de la Universidad Estatal Península de Santa Elena

<p style="text-align: center; font-size: small;">UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p> <p style="font-size: x-small;">INVESTIGADORAS: PILLUEA BORBOR JESSICA GABRIELA- GRANADOS QUIÑÓNEZ EVELYN SOFIA</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</p> <p style="font-size: x-small;">OBJETIVO: Valorar la opinión de los lectores de secretaría general y de Tecnologías de la Información en el ámbito de la Información Transparentada en los Portales de la Universidad Estatal Península de Santa Elena</p> <p style="font-size: x-small;">Estándar Científico: <i>Servir de insumo al presente cuestionario que permita profundizar aspectos relevantes en esta investigación.</i></p> <p>1.- ¿Cómo operativiza la Universidad Estatal Península de Santa Elena las disposiciones relacionadas con la transparencia activa y la protección de los datos personales de los servidores públicos?</p> <p>.....</p> <p>2.- ¿Qué tipo de controles internos se han implementado para garantizar que la información publicada cumpla con la normativa de transparencia y la protección de datos personales?</p> <p>.....</p> <p>3.- ¿Existen mecanismos de supervisión externa, como el seguimiento del Defensor del Pueblo u otras instituciones, para verificar el cumplimiento de estas disposiciones?</p> <p>.....</p> <p>4.- ¿Han identificado situaciones de riesgo o alerta en las que se haya puesto en peligro la seguridad integral de los servidores públicos a raíz de la publicación de información mínima?</p> <p>.....</p> <p>5.- En caso de haberse presentado riesgos, ¿qué medidas se han tomado para prevenir o mitigar impactos sobre la seguridad de los servidores públicos?</p>	<p style="text-align: center; font-size: small;">UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS CIUDADANOS Y LA TRANSPARENCIA ACTIVA EN LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2025</p> <p style="font-size: x-small;">INVESTIGADORAS: PILLUEA BORBOR JESSICA GABRIELA- GRANADOS QUIÑÓNEZ EVELYN SOFIA</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">Agradecemos vuestra colaboración</p>
--	---

Ac
Ve